



EN NÚMEROS

Justicia para adolescentes

Documentos de análisis y estadísticas | Justicia



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECTORIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Presidente del Instituto

Eduardo Sojo Garza-Aldape

Vicepresidentes

Enrique de Alba Guerra

Rolando Ocampo Alcántar

Mario Palma Rojo

Félix Vélez Fernández Varela

Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas

Miguel Juan Cervera Flores

Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia

Adrián Franco Barrios

Dirección General de Estadísticas Económicas

José Arturo Blancas Espejo

Dirección General de Geografía y Medio Ambiente

Carlos Agustín Guerrero Elemen

Dirección General de Integración, Análisis e Investigación

Enrique Jesús Ordaz López

Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Norberto de Jesús Roque Díaz de León

Dirección General de Vinculación y Servicio Público de Información

Alberto Manuel Ortega y Venzor

Dirección General de Administración

Froylán Rolando Hernández Lara

Contraloría Interna

Marcos Benerice González Tejeda

EDITOR RESPONSABLE

Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia

Adrián Franco Barrios

EN NÚMEROS, DOCUMENTOS DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICAS, Vol. 1, Núm. 1, enero-marzo 2015, es una publicación electrónica trimestral editada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, entre la calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas, México. Tel. (55) 52781069. Correo Electrónico: enumeros@inegi.org.mx.

Editor responsable: Adrián Franco Barrios. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo del Título 04-2015-080414091700-203 ISSN Núm. En trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este Número, Director General Adjunto, Oscar Jaimes Bello, Av. Patriotismo 711, Torre A, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03730, correo electrónico: OSCAR.JAIMES@inegi.org.mx, fecha de última modificación: marzo de 2015.

El contenido de los ensayos, así como sus títulos y, en su caso, ilustraciones y gráficos utilizados son responsabilidad del autor, lo cual no refleja necesariamente el criterio editorial institucional.

Asimismo, el Editor se reserva el derecho de modificar los títulos de los ensayos, previo acuerdo con los autores. La mención de empresas o productos específicos en las páginas de la Colección no implica el respaldo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se permite la reproducción total o parcial del material incluido en la Colección, sujeto a citar la fuente. Esta publicación es digital.

Resumen

En esta publicación se presenta información sobre estadísticas de la Procuración e Impartición de Justicia y el Sistema de Tratamiento o Internamiento para adolescentes en el ámbito estatal; con base en los resultados obtenidos del Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013, el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013 y del Módulo 3 del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013. La publicación se divide en tres capítulos; cada uno contiene un análisis de la información sobre justicia para adolescentes a partir de los resultados de los censos mencionados y la normatividad nacional e internacional en torno al tema en cuestión. En el primer capítulo se aborda el tema de la procuración de justicia para adolescentes; el segundo capítulo abarca la impartición de justicia para adolescentes y, por último, el tercer capítulo se basa en la información sobre el sistema de tratamiento o internamiento para adolescentes.

PALABRAS CLAVES

Adolescentes, procuración de justicia, impartición de justicia, sistema de tratamiento e internamiento.

INTRODUCCIÓN	VII
1. PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	1
1.1 Estructura y recursos.....	4
1.1.1 Agencias especializadas en atención de adolescentes del Ministerio Público.....	4
1.1.2 Personal en las agencias especializadas en atención de adolescentes del Ministerio Público	7
1.2 Desempeño de la procuración de justicia para adolescentes.....	9
1.2.1 Denuncias y querellas	9
1.2.2 Averiguaciones previas	10
1.2.3 Carpetas de investigación	13
1.2.4 Porcentaje de resolución en investigaciones (averiguaciones previas + carpetas de investigación)	18
1.2.5 Víctimas y victimarios	18
2. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	23
2.1 Estructura organizacional	25
2.2 Desempeño de las autoridades judiciales	28
2.2.1 Responsables y víctimas.....	30
2.2.2 Adolescentes procesados en expedientes	31
2.2.3 Adolescentes procesados en asuntos.....	32
2.2.4 Registro de conductas antisociales	32
2.2.5 Resolución de expedientes y/o asuntos	35
2.2.6 Tasa de congestión	37

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES.....	41
3.1 Infraestructura y personal para el tratamiento o internamiento de adolescentes	44
3.1.1 Capacidad instalada	45
3.1.2 Recursos humanos.....	47
3.2 Adolescentes en tratamiento	49
3.2.1 Actividades Orientadas a la Reinserción Social y Familiar	50
3.2.2 Adolescentes en tratamiento externo	54
CONCLUSIONES.....	59
NOTAS Y REFERENCIAS.....	61
BIBLIOGRAFÍA	67

INTRODUCCIÓN

a

partir de la necesidad de reconocer a niños y adolescentes como un grupo vulnerable y desatendido a nivel internacional, surgió progresivamente un conjunto de principios programáticos, que integran lo que ahora se conoce como la doctrina de la protección integral de los adolescentes. Como base de esta nueva doctrina se aprueba el 20 de noviembre de 1989 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño. Con la creación de esta convención se sientan las bases legales a nivel internacional para establecer un sistema integral de justicia para adolescentes en todos los Estados que se adhieren a ella.

Las autoridades de nuestro país se han sumado a esta tendencia, en cumplimiento del compromiso adquirido, mediante la reforma del artículo 18 constitucional llevada a cabo en 2005. Al promulgarse esta reforma se organiza un sistema integral de justicia para adolescentes, el cual reemplaza el anterior sistema tutelar por uno en el que se respetan los derechos básicos de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal bajo la doctrina de protección integral. Este sistema es aplicable a quienes se les atribuye la realización de una conducta antisocial tipificada como delito por las leyes penales y que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad¹.

Como ya se mencionó, la reforma implicó una modificación sustancial en el objetivo del sistema integral de justicia para adolescentes, que dejó de ser la protección tutelar de los adolescentes por parte del Estado, para enfocarse en la efectiva reintegración social y familiar de quienes estén sujetos a él, fundamentado en el respeto de sus derechos básicos. Al lado de este principio, se define el de especialización de todas las autoridades facultadas a nivel federal y local para operar el sistema en sus distintas etapas. Otros principios establecidos a partir de la implementación del sistema integral de justicia para adolescentes, incluyen el uso del internamiento como último recurso y por el tiempo más breve posible; así como el uso de mecanismos alternativos de justicia, con las cuales se busca minimizar el internamiento y la aplicación de medidas individualizadas para lograr una reinserción social y familiar más efectiva.

Para la consolidación, armonización y maximización del funcionamiento del sistema, y con el fin de ofrecer información de calidad al público en general, cobra gran relevancia la labor estadística, ya que nos permite evaluar y conocer su situación actual. Es por ello que en esta publicación se presenta una síntesis de los resultados más relevantes en relación a la justicia para adolescentes durante el año 2012, obtenidos mediante los censos de gobiernos estatales (Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013; Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013; y el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013) producidos por el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG); con la finalidad de dar a conocer el desempeño del sistema integral de justicia para adolescentes en cada entidad federativa y en cada etapa del procedimiento penal juvenil.

El orden temático de esta publicación corresponde al de las etapas del procedimiento del sistema integral de justicia para adolescentes. Cabe mencionar que no se abordan los temas de seguridad pública y de prevención del delito en torno a la justicia para adolescentes. Dicha omisión se debe a la falta de desarrollo de estos temas en los métodos de captación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ya sea en los censos de gobierno o en encuestas. Sin embargo, conforme vayan evolucionando estos instrumentos se irán incorporando métodos para registrar la información en torno a la seguridad pública en justicia para adolescentes a través del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales y la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). En cuanto a la prevención del delito, se espera que la implementación de la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) se obtenga mayor conocimiento sobre este tema y se tengan las bases estadísticas necesarias para su análisis y difusión.

Esta publicación abona a una mejor comprensión del funcionamiento del sistema integral de justicia para adolescentes en las entidades federativas en tres de sus etapas más relevantes. La información proporcionada pretende lograr una aportación significativa a favor de la evolución positiva del mismo sistema, en donde se respeten los principios básicos enmarcados en la normatividad nacional e internacional que le dan sustento.

1. PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

1. PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

La procuración de justicia comprende el primer paso del procedimiento del sistema integral de justicia para adolescentes, y tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas a través de la investigación de conductas delictivas y la persecución de los probables responsables. En esta etapa el Ministerio Público especializado en atención de adolescentes es la institución encargada de llevar a cabo las diligencias necesarias para esclarecer los hechos en torno a la comisión de un delito (o en el caso de adolescentes, conductas antisociales), la probable responsabilidad del supuesto infractor y decidir con base en la ley si procede el ejercicio de la acción penal.

En este capítulo se aborda el sistema de procuración de justicia para adolescentes con base en los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013. El capítulo se divide en dos temas principales: uno referente a la estructura y recursos disponibles en las entidades federativas, en donde se muestra la información en torno a las agencias y los agentes del Ministerio Público especializados en atención de adolescentes. El otro tema trata el desempeño de las autoridades encargadas de la procuración de justicia para adolescentes, en donde se desglosa la información sobre denuncias, querellas, averiguaciones previas y carpetas de investigación registradas en las agencias de los Ministerios Públicos especializadas en atención de adolescentes; así como las conductas antisociales, las víctimas y los adolescentes inculcados que se incluyeron en las mismas. Ambos temas incluyen un análisis sobre los indicadores que proporcionan una visión más amplia y detallada de la gestión de las instituciones que están a cargo de esta fase de la justicia para adolescentes.

Es significativo conocer y analizar los recursos disponibles y el desempeño de las autoridades estatales encargadas de esta fase del procedimiento penal, para sentar las bases estadísticas en cuanto al diseño de políticas públicas que busquen mejorar dicho aspecto de la justicia para adolescentes en las entidades federativas. Se espera que a partir de esta información se logre contribuir a la mejora de la procuración de justicia para adolescentes.

1.1 ESTRUCTURA Y RECURSOS

Uno de los principios básicos a cumplir en la administración de justicia para adolescentes es el de la especialización, la cual incluye la orgánica; es decir, contempla la especialización de las instituciones encargadas de la procuración de justicia para adolescentes, ya que deben contar con funcionarios sensibilizados y capacitados para atender a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal. Tal principio viene enunciado tanto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la regla 6.1 de las Reglas de Beijing². En el caso de la procuración de justicia, son los Ministerios Públicos los que deben contar con dicha especialización para cumplir con este principio.

1.1.1 Agencias especializadas en atención de adolescentes del Ministerio Público

Además de la especialización en la administración de justicia para adolescentes, los Ministerios Públicos estatales se dividen en agencias especializadas en distintos temas con el fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión de sus labores. Como se puede apreciar en la gráfica 1.1, las agencias mixtas o generales tuvieron el mayor porcentaje de agencias del Mi-

nisterio Público en el 2012 con 51.32% del total; es decir, más de la mitad de las agencias registradas en el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013 (en adelante CNPJE 2013).

De los resultados presentados en esta gráfica, sobresale el hecho que el porcentaje de agencias del Ministerio Público especializadas en atención de adolescentes sea el más alto entre las agencias con una especialización específica; sin embargo éstas solamente representan aproximadamente el 4.29% del total de agencias del Ministerio Público registradas en el CNPJE 2013. Le siguen las agencias especializadas en robo, con alrededor de 3.77%, las especializadas en delitos sexuales con 2.67% y las especializadas en violencia intrafamiliar con aproximadamente 1.73% del total. Cabe mencionar que 23.68% de las agencias registradas se clasificaron en la categoría de "otra" y para el 7.17% no se especificó su tipo de especialización.

Además de la obligación constitucional de establecer un sistema integral de justicia para adolescentes en donde haya órganos especializados, las leyes estatales que regulan este tema también señalan la necesidad de instaurar instituciones que tengan dicha especialidad.

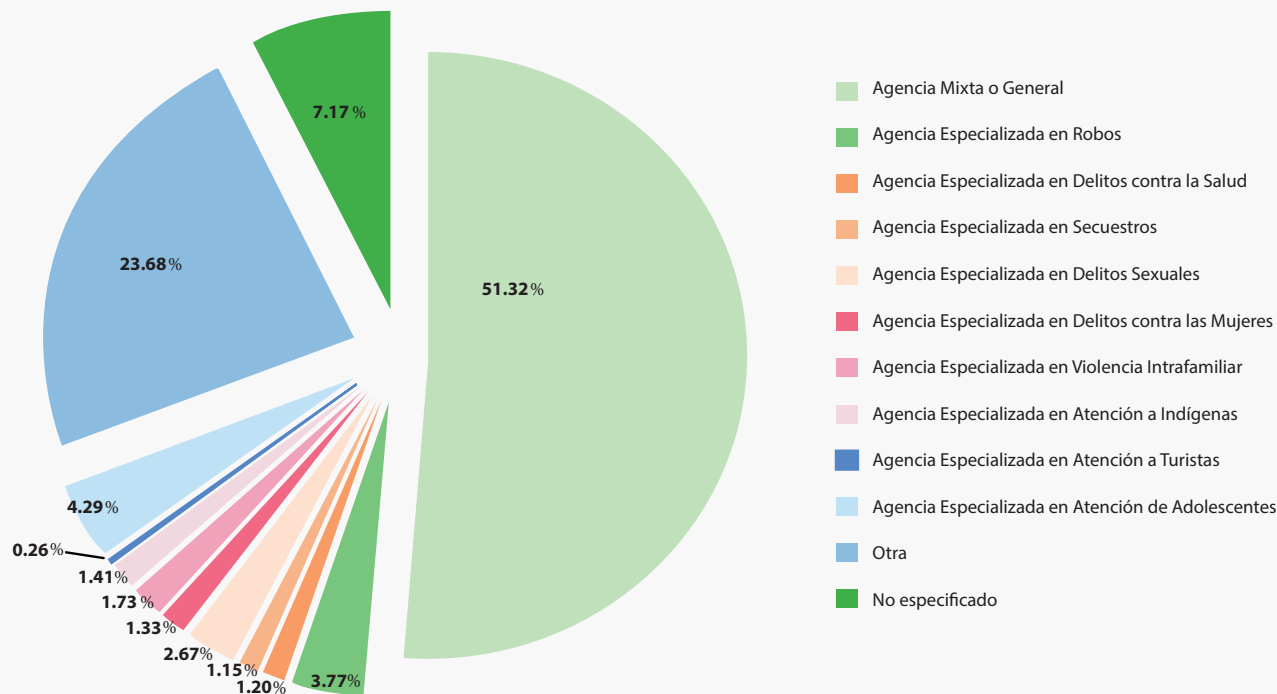
La conformación de Ministerios Públicos especializados en las entidades federativas es necesaria para lograr el ejercicio de los derechos establecidos de los menores de edad ya que mediante éstos se les reconoce su condición especial debido a la etapa de desarrollo en la que se encuentran³.

En el cuadro 1.1 se muestra el porcentaje de agencias especializadas en atención de adolescentes por entidad federativa, cuyo rango aproximado es de entre 1% y 11% del total de agencias del Ministerio Público especializadas en el tema en cada entidad. El porcentaje más alto de agencias especializadas en atención de adolescentes correspondió al estado de Nuevo León, en donde representaron aproximadamente 11.02% de las 118 agencias registradas en esa entidad. Le siguen Veracruz con 10.53%, Sonora con 8.33% y Tamaulipas con 8.28%; mientras que las entidades que registraron los porcentajes más bajos fueron Zacatecas con 1.03%, Puebla con 1.04%, San Luis Potosí con 1.06%, Tabasco con 1.72%, y Querétaro con 1.82% del total de agencias del Ministerio Público por entidad federativa.

El porcentaje y número de agencias especializadas en atención de adolescentes

Distribución porcentual de las agencias del Ministerio Público según tipo de agencia a nivel nacional 2012

Gráfica 1.1



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

sólo muestran un aspecto de los recursos destinados a la especialización del sistema de procuración de justicia para atender los casos de adolescentes que entran en conflicto con la ley penal. Otro elemento que se debe tomar en cuenta, es la relación entre

el número de agencias especializadas en atención de adolescentes frente a la población de adolescentes (entre 12 y 17 años de edad) que hay en cada entidad federativa para conocer su cobertura y tener una mejor idea del alcance de sus funciones.

A nivel nacional, en 2012, se contó con aproximadamente 1.21 agencias especializadas en atención de adolescentes del ámbito estatal y del Distrito Federal por cada cien mil adolescentes. Como dato de referencia, en el mismo año hubo 3.26

Distribución porcentual de agencias del Ministerio Público especializadas en atención de adolescentes por entidad federativa 2012

Cuadro 1.1

Entidad Federativa	Total
Aguascalientes	NA
Baja California	5.56
Baja California Sur	5.66
Campeche	6.45
Coahuila de Zaragoza	7.37
Colima	NA
Chiapas	2.62
Chihuahua	4.12
Distrito Federal	2.20
Durango	3.78
Guanajuato	7.81
Guerrero	7.89
Hidalgo	NA
Jalisco	NS
México	3.31
Michoacán de Ocampo	2.80
Morelos	3.17
Nayarit	2.63
Nuevo León	11.02
Oaxaca	2.70
Puebla	1.04
Querétaro	1.82
Quintana Roo	4.44
San Luis Potosí	1.06
Sinaloa	3.85
Sonora	8.33
Tabasco	1.72
Tamaulipas	8.28
Tlaxcala	7.69
Veracruz de Ignacio de la Llave	10.53
Yucatán	3.23
Zacatecas	1.03

NA: No le aplica el tema ya que las procuradurías o fiscalías generales de justicia correspondientes reportaron no contar con este tipo de agencia.

NS: Se refiere a las procuradurías o fiscalías generales de justicia que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

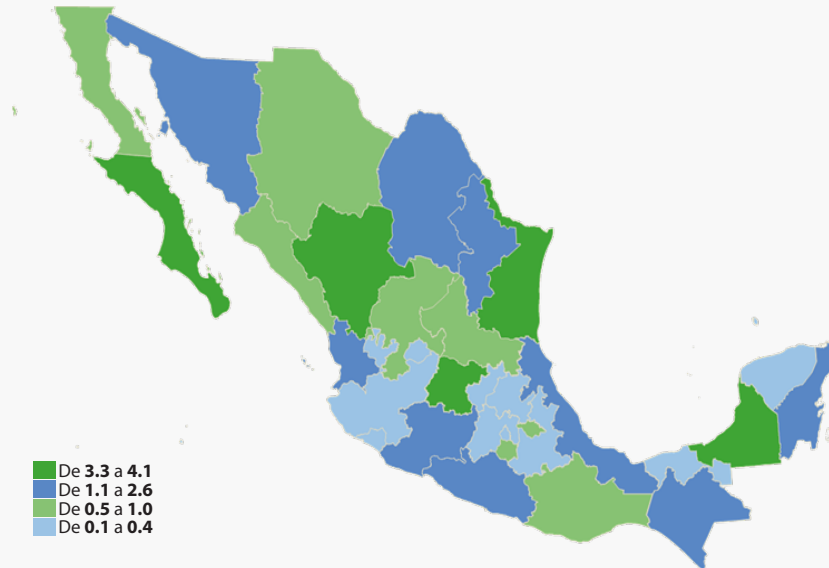
agencias del Ministerio Público y Fiscalías estatales por cada cien mil habitantes. En el mapa 1.1 se muestran las treinta y dos

entidades federativas según el rango que tuvieron con respecto a los resultados de este indicador. Las cinco entidades que

presentaron las cifras más altas fueron Campeche con 4.05 agencias especializadas en atención de adolescentes por cada cien mil adolescentes, Baja California Sur con 3.93, Guanajuato con 3.54, Tamaulipas con 3.49 y Durango con 3.34; mientras que las de menor cobertura de agencias especializadas en atención de adolescentes fueron Puebla con 0.13, Estado de México con 0.33, Tabasco con 0.37, Querétaro y Yucatán con 0.44, y el Distrito Federal con 0.48. Con el fin de contextualizar estas cifras, se debe mencionar que en el caso de las entidades con la menor cobertura de agencias especializadas en atención de adolescentes, el Estado de México, el Distrito Federal y Puebla están entre las cinco entidades con mayor población adolescente; siendo el Estado de México la de mayor población, con aproximadamente 1 millón 820 mil 464 personas de entre 12 y 17 años de edad⁴.

Cabe recordar que estos indicadores nos permiten saber si las autoridades encargadas de la procuración de justicia para adolescentes de cada entidad federativa cumplen con el principio de especialización del sistema en torno a este tema, el cual viene estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este principio, a su vez, está fundamentado en la normatividad internacional sobre justicia para

Número de agencias del Ministerio Público especializadas en atención de adolescentes por cada 100 mil adolescentes por entidad federativa 2012



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

adolescentes, en particular la regla 2.3 de las Reglas de Beijing. La especialización es necesaria para lograr una buena gestión del sistema integral de justicia para adolescentes, ya que es fundamental que los órganos y el personal encargados de su gestión estén debidamente capacitados e informados sobre las necesidades específicas de los adolescentes.

1.1.2 Personal en las agencias especializadas en atención de adolescentes del Ministerio Público

La especialización en la procuración de justicia para adolescentes no sólo se limita al establecimiento de agencias que reciben de manera exclusiva los asuntos relacionados con adolescentes, estas

Mapa 1.1

agencias también deben contar con personal capacitado e informado sobre las características peculiares de los menores que deben atender. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido tres criterios para entender el uso de la especialización en el artículo 18 constitucional, de los cuales dos hacen referencia al personal: “la asignación de competencias” y “el perfil del funcionario”⁵. Por otra parte, la especialización de las personas que laboran en estas agencias es necesaria para asegurar que el procedimiento se realice adecuadamente y se puedan garantizar los derechos del adolescente durante esta etapa, y así evitar causar a éste el menor daño posible en cuanto a su desarrollo personal⁶.

La información que proporciona el CNPJE 2013 permite calcular el promedio de personal en las agencias especializadas en atención de adolescentes. La entidad con el mayor número de personal en las agencias especializadas en atención de adolescentes fue el Distrito Federal con 150 funcionarios repartidos en cuatro agencias de este tipo, lo que da un promedio de personal de alrededor de 37 funcionarios en cada agencia. Por otro lado, Guanajuato, la entidad con el mayor número de agencias especializadas

en atención de adolescentes, tuvo un promedio de personal de 3.64 personas por agencia, es decir, 91 personas repartidas en 25 agencias especializadas en atención de adolescentes. A nivel nacional el promedio de personal en estas agencias fue de 5.61, esto es, 920 personas en 164 agencias registradas.

Por último, el CNPJE 2013 permite conocer, a partir de sus resultados, la distribución porcentual del personal por sexo. A nivel nacional, esta distribución es relativamente equitativa, ya que las mujeres representan aproximadamente el 52.72% del total, mientras que los hombres obtienen el 47.28% restante. En el ámbito estatal, las cifras muestran una tendencia menos uniforme. En los casos de Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí el 100% del personal registrado fueron mujeres, mientras que en Tlaxcala se registró un 100% de hombres dentro del personal que labora en las agencias especializadas en atención de adolescentes; sin embargo estas cuatro entidades registraron un bajo número de personal en total, lo cual puede explicar este sesgo en la información. En contraste, como se puede apreciar en la gráfica 1.2, para las entidades con el mayor número de personal, entre ellas Baja California, Chihuahua, el Distrito Federal, Nuevo León, Oaxaca y Tamaulipas,

Número de agencias especializadas en atención de adolescentes por entidad federativa según número y promedio de personal 2012 Cuadro 1.2

Entidad Federativa	Agencias Especializadas en Atención de Adolescentes	Personal	Promedio de Personal
Estados Unidos Mexicanos	164	920	5.61
Aguascalientes	NA	NA	NA
Baja California	3	49	16.33
Baja California Sur	3	10	3.33
Campeche	4	12	3.00
Coahuila de Zaragoza	7	20	2.86
Colima	NA	NA	NA
Chiapas	11	45	4.09
Chihuahua	4	93	23.25
Distrito Federal	4	150	37.50
Durango	7	12	1.71
Guanajuato	25	91	3.64
Guerrero	6	6	1.00
Hidalgo	NA	NA	NA
Jalisco	NS	2	0
México	6	17	2.83
Michoacán de Ocampo	6	21	3.50
Morelos	2	32	16.00
Nayarit	2	7	3.50
Nuevo León	13	54	4.15
Oaxaca	3	51	17.00
Puebla	1	21	21.00
Querétaro	1	13	13.00
Quintana Roo	2	16	8.00
San Luis Potosí	2	4	2.00
Sinaloa	3	15	5.00
Sonora	8	26	3.25
Tabasco	1	25	25.00
Tamaulipas	13	45	3.46
Tlaxcala	1	3	3.00
Veracruz de Ignacio de la Llave	24	37	1.54
Yucatán	1	27	27.00
Zacatecas	1	16	16.00

NA: No le aplica el tema ya que las procuradurías o fiscalías generales de justicia correspondientes reportaron no contar con este tipo de agencia.

NS: Se refiere a las procuradurías o fiscalías generales de justicia que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

la distribución porcentual por sexo de las adolescentes es mucho más cercana a la nacional y, por lo tanto, más equitativa.

1.2 DESEMPEÑO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

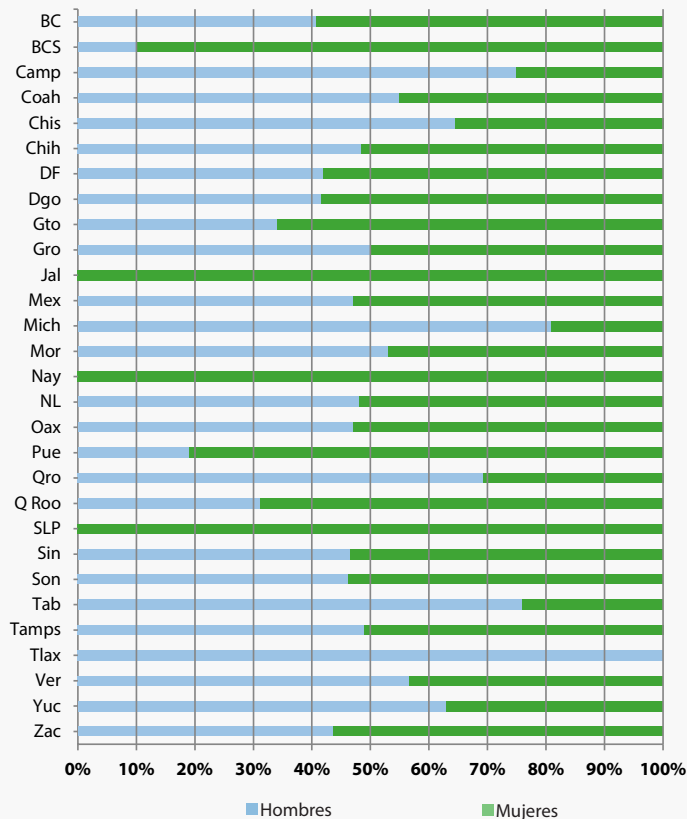
Como se menciona al inicio de este capítulo, las instituciones que llevan a cabo la procuración de justicia para adolescentes tienen la función de investigar sobre la comisión de conductas antisociales tipificadas como delitos ante la ley y la facultad de ejercer (o no) la acción penal en contra del inculcado. En el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que la “investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función”; además señala que el “ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público”. Esta función se replica para todas las agencias del Ministerio Público especializadas cuando se trate de un asunto en el tema que atienden, incluyendo aquellas especializadas en atención de adolescentes.

1.2.1 Denuncias y querellas

El procedimiento penal, tanto para adolescentes como para adultos, inicia cuando el Ministerio Público recibe

Distribución porcentual del personal en las agencias especializadas en atención de adolescentes según sexo por entidad federativa 2012

Gráfica 1.2



Nota: Excluye los estados de Aguascalientes, Colima e Hidalgo debido a que las procuradurías o fiscalías generales de justicia correspondientes reportaron no contar con agencias especializadas en atención de adolescentes.
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

una denuncia o querella sobre hechos o actos que puedan constituir un delito, o conducta antisocial en el caso de los adolescentes. La denuncia es el "(...) acto que realiza cualquier persona para hacer del conocimiento del Ministerio Público la comisión de un probable delito perseguido de oficio⁷"; mientras que la querella también es un acto procesal con el que se da inicio al procedimiento penal al hacerse del conocimiento del Ministerio Público, con la diferencia "(...) de ser un acto de ejercicio potestativo que sólo puede realizarse a voluntad y petición del ofendido sobre delitos no perseguibles de oficio⁸."

En 2012 hubo un total de 18 mil 391 denuncias y querellas presentadas ante la administración de justicia para adolescentes en las entidades federativas. Durante el año se presentaron más denuncias que querellas, ya que las primeras sumaron 12 mil 758, y las segundas 3 mil 227 para el mismo periodo; mientras que en los 2 mil 406 actos procesales restantes no se especificó si se trataba de denuncia o querella. Si se comparan estas cifras con el número de denuncias y querellas llevadas a cabo durante el año en las agencias del Ministerio Público, de las cuales hubo 1 millón 716 mil 372, representan solamente el 1.07% del total; sin embargo cabe destacar que las que

no se especificaron en la administración de justicia para adolescentes alcanzaron casi 70% del total no especificado.

1.2.2 Averiguaciones previas

A partir del 18 de junio de 2008 se inició la implementación de la reforma constitucional en materia penal, que tiene su base en los cambios estructurales realizados a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En términos generales se propone implementar un Sistema Acusatorio Oral para sustituir el Sistema Inquisitivo o tradicional del proceso penal en toda la República. En algunos estados, como es el caso de Chihuahua, el Estado de México y Morelos, el sistema ya funciona de manera íntegra; no obstante, en la mayoría de las entidades federativas se sigue utilizando el Sistema Inquisitivo o tradicional⁹. Debido a esto, la mayoría de las entidades aún utilizan los instrumentos e instituciones jurídicas referentes al Sistema Inquisitivo, como son las averiguaciones previas. Sin embargo, en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se establece que en caso de que un adolescente entre en conflicto con la ley penal deben utilizarse instituciones jurídicas

derivadas de un sistema oral de procedimientos penales¹⁰.

A pesar de la necesidad de cambiar las figuras e instituciones jurídicas para la implementación del sistema integral de justicia para adolescentes, en esta publicación se hará referencia a las averiguaciones previas debido a la etapa de transición en la que se encuentran la mayoría de las entidades federativas a partir de la reforma que crea este sistema en 2005 y la reforma constitucional en materia penal de 2008, por lo que se siguen utilizando los instrumentos derivados de dicho sistema. La integración de la averiguación previa tiene su inicio a partir de la denuncia, querella o acusación sobre hechos que constituyan un delito o conducta antisocial en el caso de los adolescentes. En el 2012 se iniciaron un total de 31 mil 595 averiguaciones previas en la administración de justicia para adolescentes, de las cuales en 20 mil 615 se presentó al probable responsable, mientras que en 10 mil 571 no hubo un probable responsable. Cabe mencionar que en las 409 que restaron no se especificó si se iniciaron con la presentación o no de un detenido.

Derivado del número de averiguaciones previas iniciadas en este rubro, se re-

gistraron en ellas 32 mil 009 conductas antisociales registradas en ellas, tanto consumadas como en grado de tentativa. Cabe destacar que en las averiguaciones previas se puede registrar más de una conducta antisocial en cada una, por lo que puede haber un número menor de averiguaciones previas iniciadas que de conductas antisociales registradas, como ocurre en este caso. De este total, 31 mil 771 de las conductas antisociales registradas fueron consumadas, y sólo 238 se clasificaron en grado de tentativa.

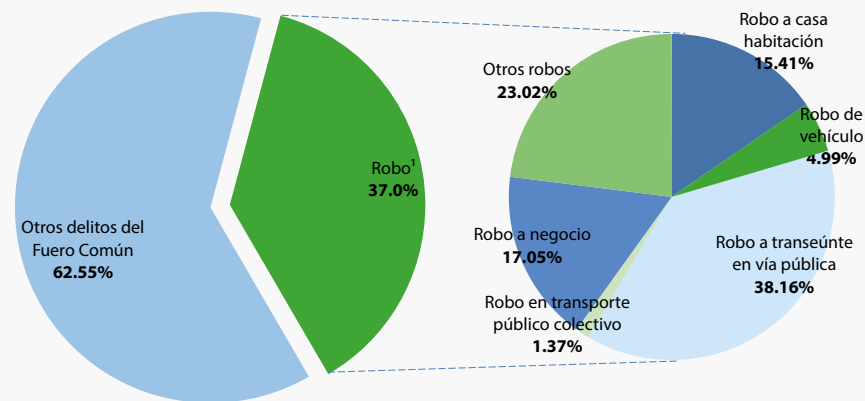
Es importante señalar que más de un tercio de las conductas antisociales consumadas acentadas en las averiguaciones previas fueron por casos de robo¹¹. En la gráfica 1.3 se puede ver que aproximadamente el 37% del total de las conductas antisociales consumadas en las averiguaciones previas constituyen algún tipo de robo, es decir, 11 mil 914 registros. Del total de robos, el que tuvo el mayor porcentaje de registro fue el robo a transeúnte en vía pública con 38%, seguido por otros robos con 23%, robo a negocio con 17% y robo a casa habitación con 16 por ciento. Esta cifra obedece a una tendencia general tanto para adolescentes como para adultos, en donde una gran proporción de las

averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas atañe a delitos de robo en sus diversas modalidades. De las otras conductas antisociales consumadas, las lesiones tuvieron el mayor número de registros con 4 mil 789 en las averiguaciones previas iniciadas, seguidas por otros delitos del fuero común con 2 mil 618, violencia familiar con 2 mil 362 y daño a la propiedad con 2 mil 122 registros.

Una vez que el Ministerio Público haya iniciado la averiguación previa debe llevar a cabo todas las diligencias necesarias con el fin de comprobar el tipo penal de una conducta antisocial, así como la responsabilidad del adolescente inculcado en caso de que la averiguación previa se haya iniciado con un detenido. Al terminar las debidas diligencias, el Ministerio Público debe determinar si ejerce o no la acción penal con base en la

Distribuciones porcentuales de conductas antisociales consumadas seleccionadas en averiguaciones previas iniciadas durante el año a nivel nacional 2012

Gráfica 1.3



¹¹ Incluye robo a casa habitación, robo de vehículo, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos. Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

información de la averiguación previa. El Ministerio Público también tiene la facultad de ejercer algún criterio de oportunidad en caso de que se trate de un delito de menor impacto y se decide resolverlo por medio de mecanismos alternativos de justicia. Si al finalizar la integración de la averiguación previa no se reúnen los requisitos para ejercer la acción penal, el Ministerio Público la puede archivar o poner en reserva para futuras diligencias o determinarla como improcedente, generalmente cuando no existen los elementos suficientes para comprobar el tipo penal.

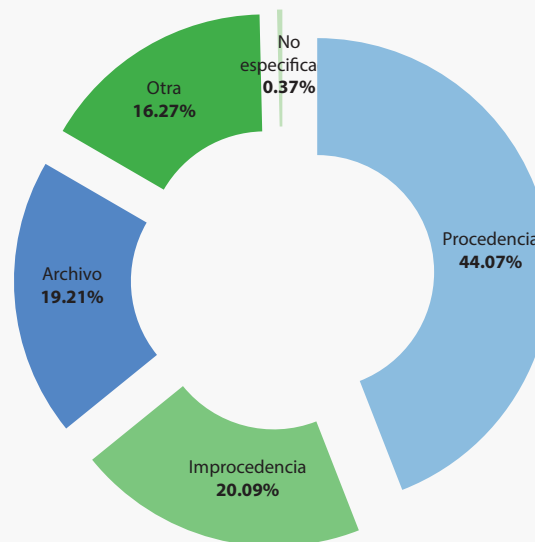
En la gráfica 1.4 es posible ver la distribución porcentual de las averiguaciones previas determinadas durante 2012 a nivel nacional. Aproximadamente 44.07% de las averiguaciones previas determinadas durante el año fueron procedentes, es decir, el Ministerio Público ejerció la acción penal en estos casos. En tanto que en alrededor de 20.09% de éstas fueron improcedentes, mientras que 19.21% se archivaron o se pusieron en reserva. Para el 17% restante de las averiguaciones previas determinadas, no se pudo comprobar el tipo de determinación que tuvieron ya que 16.27% se registraron como “otra” y en cerca de 0.37% no se especificó su categoría.

En cuanto a la resolución de las averiguaciones previas durante el año de referencia, se puede conocer un aspecto de la capacidad institucional de las autoridades encargadas de la procuración de justicia para adolescentes a partir del porcentaje de resolución. Dicho indicador mide el porcentaje de las averiguaciones previas que se determinaron durante el año en cualquier de sus modalidades (procedentes,

improcedentes, para archivo u otra resolución) respecto del total de averiguaciones previas iniciadas en el mismo periodo. Si el porcentaje de resolución es mayor a 100%, significa que se determinaron todas las averiguaciones previas que se iniciaron durante el año más aquellas que quedaron pendientes del año anterior. Como se muestra en la gráfica 1.5 el porcentaje de resolución de averiguaciones previas fue

Distribución porcentual de averiguaciones previas determinadas durante el año según su tipo de determinación a nivel nacional 2012

Gráfica 1.4



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

muy variado entre las 20 entidades seleccionadas en 2012. Aunque no aparece en la gráfica 1.5, Baja California fue la entidad federativa con el mayor porcentaje de resolución al obtener un resultado de 409.54 por ciento. Otras entidades que lograron obtener un porcentaje de resolución igual o mayor a 100% fueron Baja California Sur, Coahuila, Colima y Yuca-

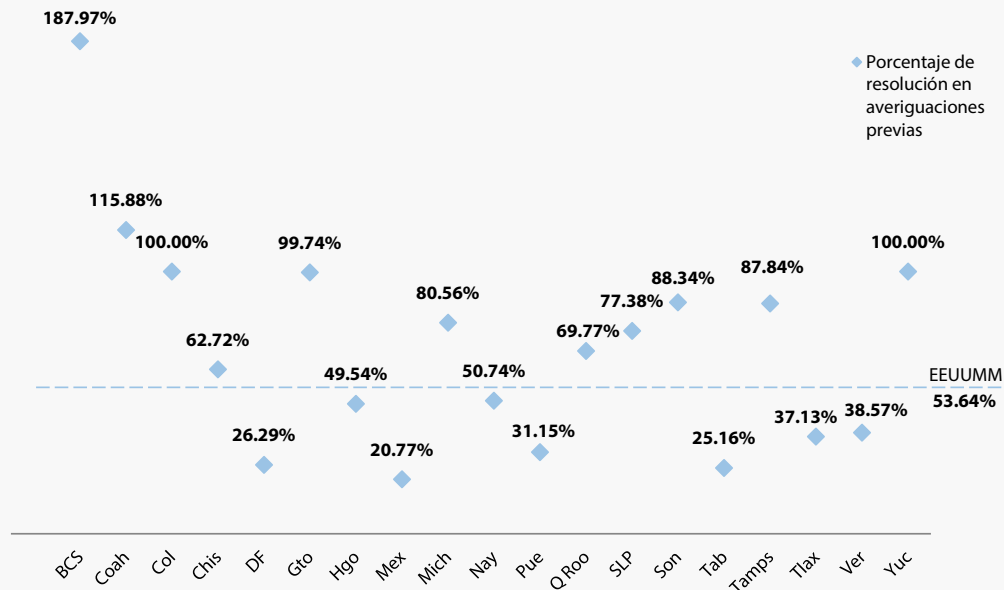
tán. El menor porcentaje de resolución fue de 20.77% para el Estado de México, mientras Tabasco y el Distrito Federal tuvieron resultados similares al obtener un porcentaje de 25.16% y 26.29%, respectivamente. A nivel nacional, el porcentaje de resolución de averiguaciones previas fue de 53.64% durante el mismo periodo.

1.2.3 Carpetas de investigación

Además de las averiguaciones previas, el CNPJE 2013 proporciona información sobre las carpetas de investigación abiertas para el tema de justicia para adolescentes, mismas que pertenecen al Sistema Acusatorio Oral de justicia. Durante 2012, se contabilizaron 8 mil 862

Porcentaje de resolución en averiguaciones previas por entidades federativas seleccionadas 2012

Gráfica 1.5



EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

INEGI. Justicia para adolescentes. Documentos de análisis y estadísticas. 2014.

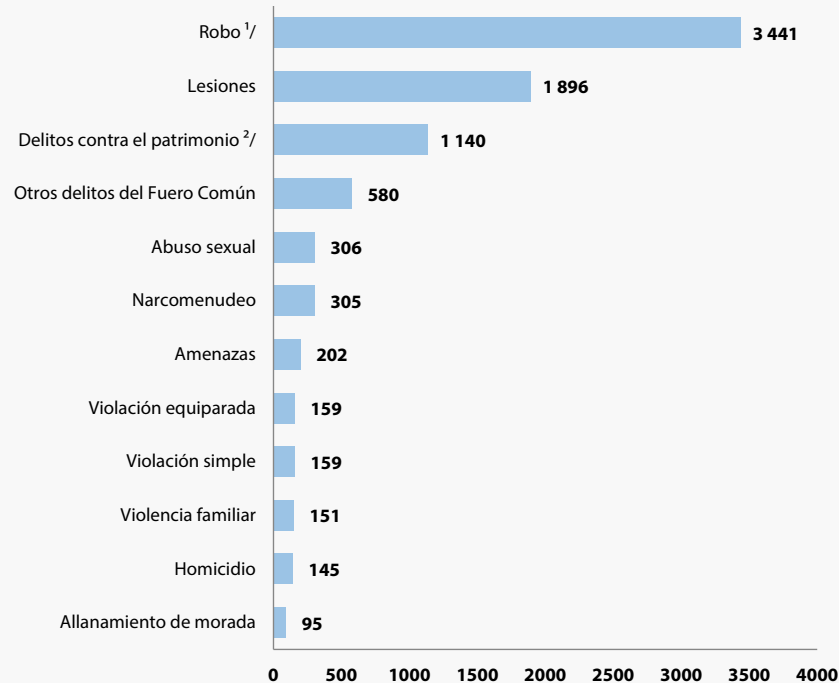
carpetas de investigación abiertas para este tema, una cifra considerablemente menor al total de averiguaciones previas iniciadas durante el mismo periodo, aunque se reitera que esto se debe a la etapa de transición del sistema escrito al sistema oral en la que se encuentran la mayoría de las entidades. Como ejemplo de esta situación, sólo 12 de las 32 entidades federativas registraron carpetas de investigación en el módulo de justicia para adolescentes del censo mencionado.

De manera más específica, en la gráfica 1.6 se muestran las conductas antisociales registradas en las carpetas de investigación abiertas durante 2012. De las 8 mil 866 conductas antisociales consideradas en las carpetas de investigación abiertas durante el año citado, 3 mil 441 fueron por algún tipo de robo, en otras palabras, representaron alrededor del 38.81% del total. Le siguen las lesiones con 1 mil 896 registros o 21.39%, daño a la propiedad con 1 mil 043 registros o 11.76%, y otros delitos del fuero común con 580 registros, equivalente al 6.54% del total de conductas antisociales registradas.

Una vez que el Ministerio Público abre una carpeta de investigación tiene

Número de conductas antisociales seleccionadas registradas en carpetas de investigación abiertas durante el año a nivel nacional 2012

Gráfica 1.6



^{1/} Incluye robo a casa habitación, robo de vehículo, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos.

^{2/} Incluye fraude, abuso de confianza, extorsión, daño a la propiedad, despojo, y otros delitos contra el patrimonio (no incluye robos).

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

que realizar las debidas diligencias elementos para ejercer o no la acción penal. Abstenerse de ejercer la acción

penal y utilizar criterios de oportunidad cuando el impacto de la conducta antisocial es menor, también son facultades del Ministerio Público en cuanto a la determinación de una carpeta de investigación¹². Incluso existe la posibilidad de que se resuelva el caso en un centro de justicia alternativa, en donde se aplican formas alternas de justicia¹³.

Como se aprecia en la gráfica 1.7, las carpetas de investigación determinadas dentro de la categoría de “otra” representaron aproximadamente el 35.49% del total. De manera similar a los resultados obtenidos sobre las averiguaciones previas, dicha categoría podría incluir carpetas de investigación en donde el Ministerio Público decidió utilizar un criterio de oportunidad para determinarlas. El rubro con el mayor porcentaje de registros fue el de las carpetas de investigación procedentes con alrededor de 38.88% del total, mientras que los rubros de archivo e improcedencia tuvieron el 20.73% y 4.90% de los registros, respectivamente.

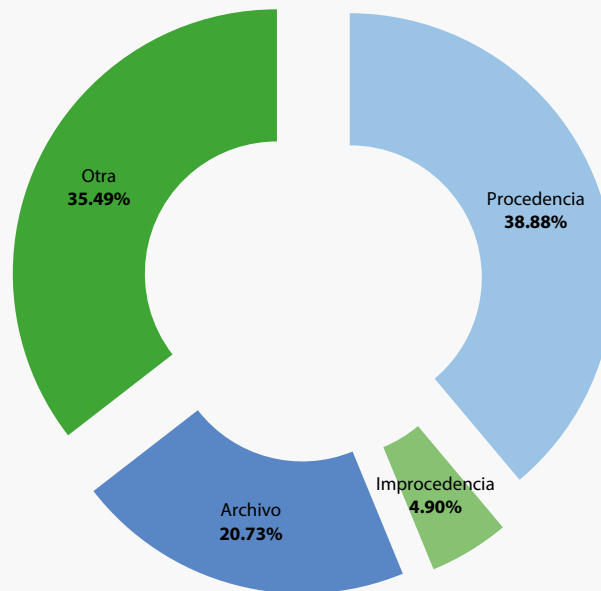
Si se analiza la información sobre el porcentaje de resolución de las carpetas de investigación de la gráfica 1.8, que

dispone información sobre la proporción de carpetas de investigación que fueron determinadas en 2012 con respecto a las que fueron abiertas en el mismo periodo, el promedio a nivel nacional fue de 86.33%, siendo mayor que el reportado para las averiguaciones previas determinadas

durante el mismo año. Sólo una entidad federativa obtuvo un porcentaje mayor a 100%, es el caso de Querétaro que obtuvo 104.70% en su porcentaje de resolución, lo que significa que en esta entidad se determinó un mayor número de carpetas de investigación de las que se abrieron

Distribución porcentual de carpetas de investigación determinadas durante el año según su tipo de determinación a nivel nacional 2012

Gráfica 1.7



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

durante el año referido. Este resultado se pudo haber dado por la determinación de carpetas de investigación que se habían quedado pendientes al final del periodo anterior, junto con las que ingresaron durante el año. De las entidades federativas seleccionadas, la que tuvo el porcentaje de resolución más bajo fue el estado de Guerrero, en donde el porcentaje fue menor al 50%, es decir, el número de

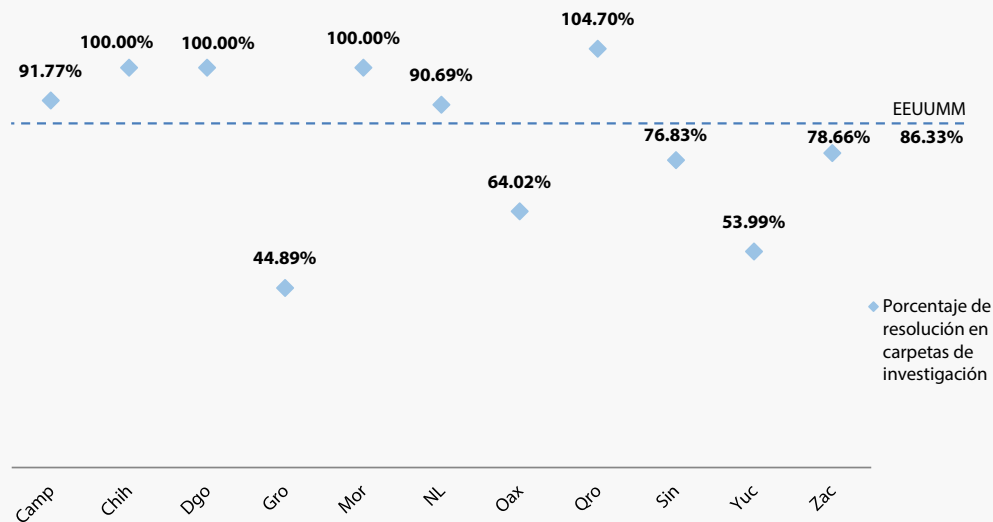
carpetas de investigación determinadas fue menor a la mitad del total de aquellas que fueron abiertas durante el año.

Con respecto a las carpetas de investigación cerradas, aunque la formulación de acusación sea la más conocida, existen distintos tipos de cierre dependiendo de cada caso particular y la postura que tome el Ministerio Público

al respecto. En el caso del sistema integral de justicia para adolescentes, se le debe dar mayor énfasis a las formas alternativas de justicia, es decir, los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal deben ser resueltos, en la medida de lo posible, fuera del procedimiento penal. Es posible cumplir con este principio a través de los mecanismos de la Justicia Alternativa, como son la conciliación

Porcentaje de resolución en carpetas de investigación por entidades federativas seleccionadas 2012

Gráfica 1.8



EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

liación, la mediación, la reparación del daño, entre otros. Dichos mecanismos pueden ser implementados a lo largo del procedimiento penal, desde la fase de investigación hasta el juicio. En la fase de investigación, el Ministerio Público tiene la facultad de remitir las carpetas de investigación para que se resuelvan mediante estos mecanismos.

En el cuadro 1.3 se muestra el número de carpetas de investigación cerradas durante el 2012 en entidades federativas seleccionadas según el tipo de cierre que tuvieron. A nivel nacional

hubo un total de 6 mil 189 carpetas de investigación cerradas, las que en su mayoría no contaron con la formulación de acusación, que conllevaría a la judicialización de las mismas. El tipo de cierre con el mayor número de registros fue la conciliación con 2 mil 080 carpetas; lo que demuestra el uso de mecanismos alternativos de justicia para la resolución de casos de adolescentes inculpadados. Más de la mitad de las carpetas de investigación cerradas por conciliación ocurrieron en el estado de Nuevo León, que registró 1 mil 168 carpetas de investigación

con este tipo de cierres. De las demás categorías, la que corresponde a "otra" tuvo el segundo mayor número de registros con 1 mil 644 carpetas de investigación cerradas durante el 2012, de las cuales 1 mil 403 (85.34% del total) se concentraron en cuatro entidades (336 en Chihuahua, 232 en Morelos, 511 en Nuevo León y 324 en Oaxaca). En las demás categorías (sobreseimiento y suspensión) se registraron 995 carpetas de investigación cerradas, lo que equivale a aproximadamente 16.08% del total.

Carpetas de investigación cerradas durante el año por entidades federativas seleccionadas según tipo de cierre 2012

Cuadro 1.3

Entidad Federativa	Total	Formulación de acusación	Sobreseimiento	Conciliación	Suspensión	Otra
Campeche	119	22	28	69	0	0
Chihuahua	718	218	41	33	90	336
Durango	185	112	0	13	1	59
Guerrero	72	21	7	25	2	17
Morelos	462	211	0	11	8	232
Nuevo León	2062	373	0	1168	10	511
Oaxaca	369	20	6	14	5	324
Querétaro	1202	225	598	316	12	51
Sinaloa	530	240	NS	134	143	13
Veracruz de Ignacio de la Llave	4	NS	NS	NS	NS	4
Yucatán	333	NS	NS	286	0	47
Zacatecas	133	28	4	11	40	50
Total	6189	1470	684	2080	311	1644

NS: Se refiere a las procuradurías generales de justicia que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

1.2.4 Porcentaje de resolución en investigaciones (averiguaciones previas + carpetas de investigación)

Como se menciona en la sección de averiguaciones previas del presente capítulo, a partir de las reformas constitucionales de 2005 en el tema de justicia para adolescentes y de 2008 en materia penal a nivel nacional; el sistema judicial en las entidades federativas se encuentra en una etapa de transición entre el Sistema Inquisitivo o tradicional y el Sistema Acusatorio Oral. En el caso de la administración de justicia para adolescentes, el Sistema Acusatorio Oral de justicia debe ser implementado de manera integral en toda la federación. Sin embargo, en la mayoría de las entidades federativas se siguen utilizando los instrumentos e instituciones jurídicas derivados del Sistema Inquisitivo o tradicional.

Con el objetivo de establecer mecanismos que puedan medir la eficiencia en la gestión de justicia para adolescentes a largo plazo, es posible construir algunos indicadores que incluyen información de los dos sistemas de justicia (inquisitivo y acusatorio) que se utilizan en el país, pero en los que sólo se hace mención

del Sistema Acusatorio Oral; previendo que todas las entidades federativas lo implementarán en la administración de justicia para adolescentes a mediano y largo plazo. El primero de estos indicadores del que se hará mención es el porcentaje de resolución en investigaciones, el cual incorpora las averiguaciones previas del Sistema Inquisitivo o tradicional y las carpetas de investigación del Sistema Acusatorio Oral para su cálculo. En el cuadro 1.4 se muestran los resultados de este indicador por entidad federativa.

1.2.5 Víctimas y victimarios

En la actualidad los adolescentes deben enfrentar un sinnúmero de retos para lograr construir un futuro con posibilidades de bienestar. A pesar de tener un mayor acceso a la educación, a la información, y a herramientas tecnológicas; los adolescentes siguen padeciendo una marginación social generalizada que dificulta el desarrollo de su bienestar personal y crea tensiones que en ocasiones se manifiestan a través de diversas formas de violencia, como víctimas y victimarios de actos delictivos u otras conductas antisociales¹⁴. Tanto el Banco Mundial como la Organización de las Naciones Unidas han reconocido que los adoles-

Porcentaje de resolución en investigaciones por entidad federativa 2012

Cuadro 1.4

Entidad Federativa	Total
Estados Unidos Mexicanos	60.80
Baja California	409.54
Baja California Sur	187.97
Campeche	91.77
Coahuila de Zaragoza	115.88
Colima	100.00
Chiapas	62.72
Chihuahua	100.00
Distrito Federal	26.29
Durango	100.00
Guanajuato	99.74
Guerrero	44.89
Hidalgo	49.54
México	20.77
Michoacán de Ocampo	80.56
Morelos	100.00
Nayarit	50.74
Nuevo León	90.69
Oaxaca	64.02
Puebla	31.15
Querétaro	104.70
Quintana Roo	69.77
San Luis Potosí	77.38
Sinaloa	76.83
Sonora	88.34
Tabasco	21.29
Tamaulipas	87.84
Tlaxcala	37.13
Veracruz de Ignacio de la Llave	38.57
Yucatán	61.90
Zacatecas	78.66

Nota: Excluye los estados de Aguascalientes y Jalisco debido a que las procuradurías generales de justicia que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

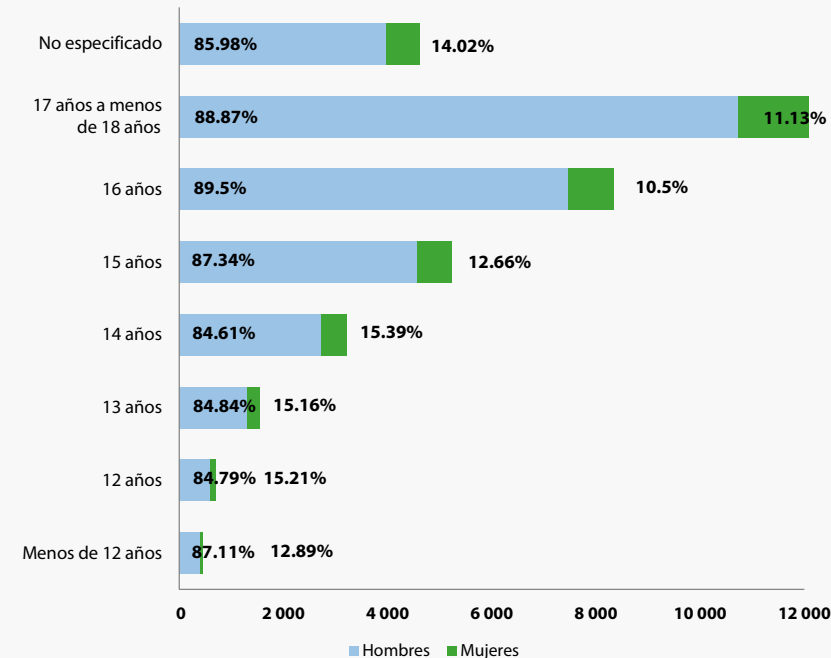
centes y jóvenes se vinculan de manera desproporcional con la violencia en sus

diversas manifestaciones y se involucran a edades cada vez menores en la comisión de hechos delictivos.¹⁵ A pesar de esto, y como se puede constatar en la gráfica 1.9, la mayor proporción de adolescentes inculcados se da entre mayor sea su edad.

En la gráfica 1.9 se proporciona información sobre el número de adolescentes inculcados en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas durante el 2012 por sexo según rango de edad. Lo que se muestra es un mayor número de adolescentes inculcados en cuanto mayor sea su edad. De los 36 mil 169 adolescentes¹⁶ inculcados durante el periodo referido, 12 mil 083 tenían 17 años de edad, en otras palabras, representaron un tercio (33.41%) del total de adolescentes inculcados durante este año. Le siguen los adolescentes de 16 años de edad con 8 mil 343 inculcados, y los de 15 años con 5 mil 222 inculcados durante el periodo mencionado. Siguiendo la misma tendencia, los rangos de edad en donde se identifican una menor cantidad de registros de adolescentes inculcados fueron los de 12 años y los niños menores de esta edad, ya que entre los dos hubo 1 mil 147 inculcados, es decir, sólo el 3.17% del total. Cabe mencionar que en el artículo 18 constitucional se establece que "(...)

Distribución porcentual de adolescentes inculcados en averiguaciones previas y/o carpetas de investigación iniciadas durante el año 2012 por sexo según rango de edad

Gráfica 1.9



Nota: Excluye 9441 adolescentes inculcados no identificados según sexo y 325 en donde no se especificaron su edad y sexo.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social", por lo que en teoría aquellos niños menores de

12 años que fueron inculcados no deben ser procesados ante el sistema integral de justicia para adolescentes, ya que únicamente pueden ser sujetos a programas de rehabilitación y asistencia social.

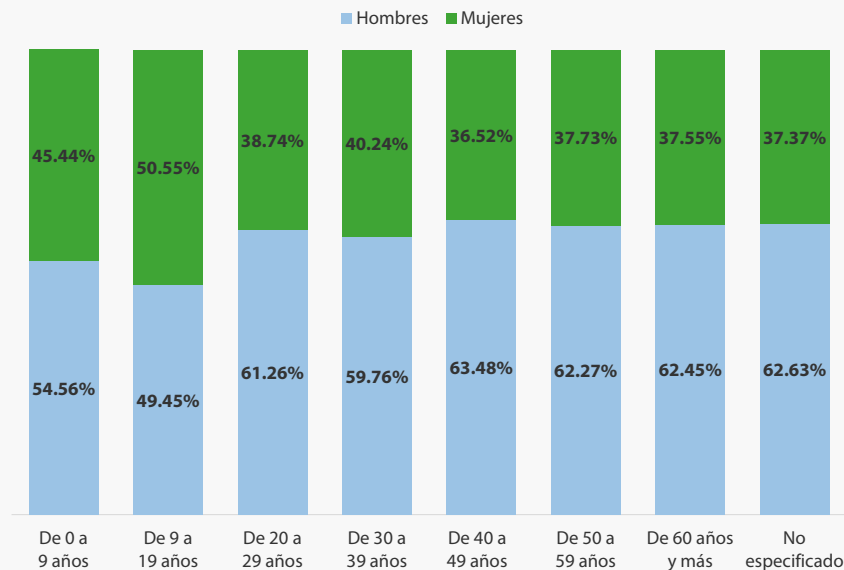
Los adolescentes no sólo son estigmatizados como victimarios en cuanto a la comisión de conductas antisociales, sino que también resultan ser las víctimas de los mismos debido a varios factores, entre ellos, la exclusión económica, social, política y cultural que los pone al margen

de la sociedad y los coloca en situaciones de vulnerabilidad¹⁷. La violencia que permea la sociedad en todos sus estratos se agudiza en el caso de la población de jóvenes y adolescentes, quienes la padecen y ejercen como víctimas y victimarios¹⁸. Los resultados del CNPJE 2013 permiten

ver que en el caso de conductas antisociales cometidas por adolescentes, una gran proporción de las víctimas de estos hechos son también adolescentes y menores de edad en general. Aproximadamente 24.21% de las víctimas registradas en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación abiertas durante el 2012, fueron personas de entre 10 y 19 años de edad. Alrededor de 14.57% de las víctimas fueron niños de entre 0 y 9 años, lo que da como resultado un porcentaje de 38.79% de víctimas entre 0 y 19 años de edad.

Distribución porcentual de víctimas registradas en averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas durante el año por sexo según rango de edad 2012

Gráfica 1.10



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013. Módulo 3: Justicia para Adolescentes, México, D.F.

La gráfica 1.10 también muestra la distribución porcentual de víctimas por grupo de edad y género. En general, la diferencia entre hombres y mujeres que fueron víctimas no es muy marcada, en especial entre los rangos de edad de 0 a 9 años y de 10 a 19 años. En resumen, hubo un mayor registro de hombres que de mujeres, puesto que los totales fueron de 19 mil 731 y 14 mil 341 víctimas, respectivamente; es decir, alrededor de 57.91% de hombres y 42.09% de mujeres.

AGENCIAS ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN DE ADOLESCENTES

INFRAESTRUCTURA



4.29%

- Porcentaje de **AEA** del total de Agencias del Ministerio Público

1.21 ▶ Promedio de **AEA** por cada 100 mil adolescentes



Total de **AEA** en el país: **164**

- Nuevo León tuvo el porcentaje más alto de **AEA** con **11.02%** del total registradas en esta entidad.
- Zacatecas tuvo el menor porcentaje de **AEA** con **1.03%** del total registradas en esta entidad.

RECURSOS HUMANOS

- Promedio de personal en las **AEA**:

5.61 personas



Hombres: 47.28%



Mujeres : 52.71%



• **TOTAL DE PERSONAL EN LAS AEA: 920 PERSONAS**

Porcentaje de
resolución
en investigaciones

Averiguaciones previas
+
carpetas de
investigación

60.80%

DESEMPEÑO

DENUNCIAS Y QUERELLAS



- Se recibieron más de **18 mil** por las **AEA**

- Representan el **1.07%** de las recibidas por el MP

Sistema Inquisitivo

AVERIGUACIONES PREVIAS



- **37%** de las conductas antisociales consumadas registradas, fueron por robo
- Se iniciaron más de **31 mil** por las **AEA**
- En **44.07%** se ejerció acción penal
- **53.64%** fue el porcentaje de resolución

Sistema acusatorio oral

CARPETAS DE INVESTIGACIÓN



- **38.88%** fueron procedentes
- **86.33%** fue el porcentaje de resolución

2. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

2. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

En el segundo capítulo de esta publicación, se aborda el tema de la impartición de justicia estatal para adolescentes con base en los resultados obtenidos en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013, a propósito de seguir el orden del procedimiento del sistema integral de justicia para adolescentes.

Debemos recordar que para dar cabal cumplimiento al principio de legalidad, pilar fundamental del Estado de derecho, es necesario que todas las resoluciones emitidas por las autoridades judiciales sean debidamente fundadas y motivadas¹⁹. Por lo tanto, el principio de especialización se confirma en la etapa de impartición de justicia, dado que todas las autoridades jurisdiccionales encargadas de determinar la medida de protección, educación o de tratamiento, así como de conocer de los casos en segunda instancia, deben contar con los conocimientos y capacidades suficientes para atender las condiciones particulares de cada adolescente y salvaguardar sus derechos²⁰.

Siguiendo la pauta marcada en el primer capítulo de esta publicación, la información presentada se divide en dos temas generales. El primero aborda la estructura organizacional y los recursos de las instituciones encargadas de impartir justicia para adolescentes en las entidades federativas. En esta sección se muestran los resultados en torno al número de órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes en las entidades federativas y el personal que labora dentro de ellos. El segundo tema trata el desempeño de las mismas autoridades, el cual se analiza a partir de indicadores de gestión establecidos en el Catálogo Nacional de Indicadores y de información proveniente de la base de datos del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013.

2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La organización de las instituciones encargadas de impartir justicia en casos de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal debe estar fundamentada en el principio de especialidad, el cual es transversal para todo el sistema integral de justicia para adolescentes. Como se menciona en el capítulo anterior, dicho principio se encuentra fundamentado en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, y en el derecho internacional, tanto en el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, como en la regla 6.1 de las Reglas Mínimas de la Naciones Unidas para la administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

Más allá de la obligación, derivada de la legislación antes mencionada, de contar con órganos jurisdiccionales y personal especializados en justicia para adolescentes a nivel federal, el principio de especialización también debe ser implementado en el ámbito local, es decir, en las instituciones encargadas de impartir justicia en las entidades federativas. Con base en este objetivo, las leyes estatales de justicia para adolescentes prevén el establecimiento de órganos jurisdiccionales especializados. A partir de la información recabada por el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013, se analizarán los resultados en torno a los recursos de los órganos jurisdiccionales en el ámbito estatal.

En este sentido, en el cuadro 2.1 se muestra el número de órganos jurisdiccionales de justicia especializada para adolescentes por entidad federativa. Éstos se dividen en juzgados, los cuales se encargan de conocer los casos

Número de órganos jurisdiccionales de justicia especializada para adolescentes por entidad federativa según tipo 2012

Cuadro 2.1

Entidad Federativa	Tipo de órgano jurisdiccional		
	Juzgado	Sala	Total
Aguascalientes	2	NA	2
Baja California	3	1	4
Baja California Sur	1	1	2
Campeche	2	1	3
Coahuila de Zaragoza	4	1	5
Colima	1	NA	1
Chiapas	3	1	4
Chihuahua	3	1	4
Distrito Federal	9	2	11
Durango	2	1	3
Guanajuato	6	2	8
Guerrero	1	2	3
Hidalgo	2	1	3
Jalisco	6	1	7
México	13	3	16
Michoacán de Ocampo	3	NA	3
Nayarit	1	NA	1
Nuevo León	6	2	8
Oaxaca	1	0	1
Puebla	1	1	2
Querétaro	2	NA	2
Quintana Roo	2	1	3
San Luis Potosí	1	NA	1
Sinaloa	3	NA	3
Sonora	4	1	5
Tabasco	1	1	2
Tamaulipas	6	1	7
Tlaxcala	1	1	2
Veracruz de Ignacio de la Llave	1	1	2
Yucatán	2	1	3
Zacatecas	1	NA	1

Nota: Excluye el estado de Morelos debido a que el Tribunal Superior de Justicia correspondiente que al momento de la aplicación del cuestionario no contaba con datos o elementos para responder sobre este tema.

NA: No le aplica el tema. El Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa correspondiente reportó no contar con este tipo de sala.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

instaurados en contra de adolescentes en primera instancia, y en salas, que resuelven juicios en segunda instancia. Los juzgados son presididos por jueces espe-

cializados en justicia para adolescentes, mientras que las salas se componen de magistrados especializados en el tema.

El mayor número de órganos jurisdiccionales de justicia especializada para adolescentes se concentran en las entidades federativas con más población de adolescentes (entre 12 y 17 años de edad), es decir, en el Estado de México (16), el Distrito Federal (11), Guanajuato (8) y Jalisco (7). Las excepciones fueron los estados de Veracruz, Puebla y Chiapas que a pesar de estar entre las diez entidades con mayor población adolescente, no registraron más de cuatro órganos jurisdiccionales especializados en este tema cada uno. Es especialmente revelador el caso de Veracruz, ya que tiene el segundo mayor número de adolescentes en el país y sólo cuenta con un juzgado y una sala para atender controversias de adolescentes en materia penal.

Como en toda institución gubernamental, dentro de los órganos jurisdiccionales labora personal que a través de sus distintas funciones logra el correcto desempeño de la impartición de justicia para adolescentes en las entidades federativas. Además de los jueces y magistrados que llevan a cabo la labor de

resolver controversias de adolescentes en primera y segunda instancia, los juzgados y salas también se conforman de secretarios, actuarios, secretarios de estudios y personal administrativo. A nivel nacional el número de personal fue de 1 mil 296, de los cuales 958 laboraban en juzgados y 338 en salas de justicia especializada para adolescentes.

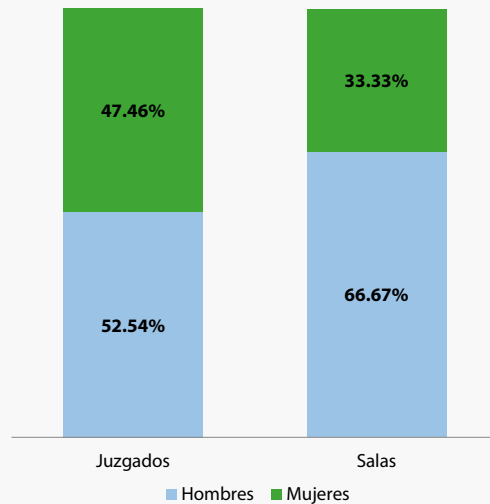
De manera más específica y tomando en cuenta la división de labores según el sexo del personal, hubo una mayor cantidad de mujeres que hombres tanto en los juzgados como en las salas; sin embargo esta distribución no se replica entre los diferentes cargos que forman parte de los órganos jurisdiccionales. En el caso de los cargos de mayor importancia y jerarquía dentro de estos órganos, es decir, los jueces y magistrados, la división favorece al sexo masculino. Como se puede observar en la gráfica 2.1, 52.54% de los jueces y 66.67% de los magistrados son hombres; mientras que las mujeres representan el 47.46% y 33.33%, respectivamente. En este caso los cargos de menor jerarquía son ocupados mayoritariamente por mujeres, lo que aparenta un supuesto apego a la equidad de género; empero, en cargos de mayor jerarquía hay una mayor tendencia a que éstos sean ocupados por hombres,

lo cual muestra una falta de equidad para el acceso de las mujeres a cargos de mayor poder e importancia²¹.

Otro aspecto que se debe de considerar para evaluar el desempeño de los órganos jurisdiccionales estatales, es la cobertura de jueces especializados en justicia para adolescentes en las entidades federativas. Es importante tomar en cuenta este aspecto ya que puede indicar, en primer lugar, si se está cumpliendo el principio de especialización del sistema integral de justicia para adolescentes en cada una de las entidades al demostrar que efectivamente existen jueces especializados dentro de sus jurisdicciones. Por otra parte, este aspecto nos muestra un aspecto fundamental de la capacidad institucional para atender casos de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, ya que la cobertura de jueces especializados es una de las piezas claves para determinar la eficiencia del sistema en cuanto a la cantidad de casos que son resueltos en cada entidad.

Para este fin se calcula el número de jueces especializados en administración de justicia para adolescentes por cada 100 mil adolescentes (población entre 12 y 17 años de edad) en cada entidad

Distribución porcentual de jueces y magistrados en los órganos jurisdiccionales de justicia especializada para adolescentes por sexo según tipo 2012



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

federativa. En el mapa 2.1 se dividen las entidades según el resultado que obtuvieron para este indicador de acuerdo a los rangos que se muestran en el mismo. Aunque los resultados son bastante heterogéneos existen algunas tendencias que se pueden dilucidar a partir de este mapa. En general, las entidades que se ubican en el norte del país son las que se encuentran entre los

rangos más altos de cobertura, mientras que las del sur y centro-sur aparecen entre los rangos medios y bajos. Si se toman en cuenta las cinco entidades con la mayor población adolescente en 2012 (Estado de México, Veracruz, Jalisco, Distrito Federal y Puebla, respectivamente), sólo el Distrito Federal aparece entre los dos rangos más altos. En otras palabras, existe una tendencia de que haya una

Gráfica 2.1

menor cobertura de jueces especializados en justicia para adolescentes en donde hay una mayor cantidad de adolescentes, y por ende, una mayor demanda por los servicios que brindan estas autoridades.

2.2 DESEMPEÑO DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES

La función que desempeñan los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes se lleva a cabo durante el juicio, es decir, cuando se judicializan los casos de adolescentes que hayan cometido una conducta antisocial tipificada como delito. La manera en que se judicializan estos casos depende del sistema de justicia en el que se vayan a procesar, ya sea en el Sistema Inquisitivo o en el Sistema Acusatorio Oral de justicia.

En el caso del Sistema Inquisitivo, la primera etapa se conoce como preinstrucción e inicia a partir del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público cuando entrega la consignación del caso a las autoridades judiciales con o sin detenido. Con respecto a esta etapa del procedimiento, en el Módulo 2 del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013 (en adelante CNIJE 2013), mismo que aborda el tema de justicia para adolescentes, se registraron un total de 5 mil 671

consignaciones de a nivel nacional; siendo el Distrito Federal la entidad que registró el mayor número de éstas durante 2012 con 2 mil 850 consignaciones. Una vez que el juez ha recibido la consignación de una averiguación previa, debe establecer dos cosas: 1) si existen elementos suficientes para determinar que en efecto se cometió una conducta antisocial tipificada como

delito y, en caso de que haya un detenido, la existencia de elementos suficientes para vincular al inculcado; y 2) debe determinar si la detención o retención del inculcado se ha llevado a cabo con apego a los lineamientos constitucionales.

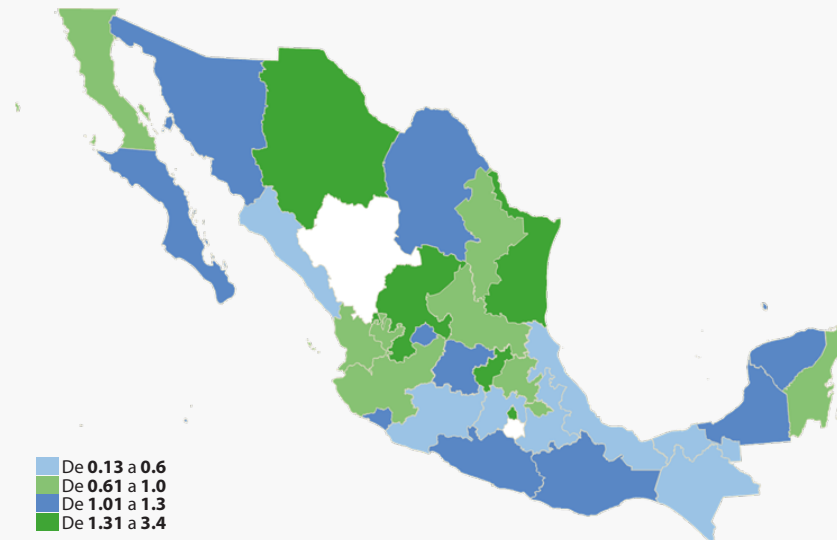
Con el fin de contar en esta primera etapa del procedimiento con un indica-

dor sobre la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales especializados en justicia, en la gráfica 2.2 se representa el índice de litigiosidad, tanto en primera (rojo) como en segunda instancia (azul), por entidad federativa. Este indicador se calcula a partir del número de casos ingresados a los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes durante el año por cada cien mil adolescentes en cada entidad federativa. Con el índice de litigiosidad se puede conocer la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales en donde se atienden casos del tema en cuestión, ya que aporta información sobre la demanda de servicios de impartición de justicia para adolescentes y su posible litigiosidad excesiva, es decir, un exceso de casos que ingresan en estos órganos.

En casi todas las entidades se presentó una mayor carga de trabajo en la primera instancia en comparación con la segunda instancia, o medios de impugnación. La excepción a esta tendencia se dio en el estado de Jalisco, el cual tuvo una mayor carga en la segunda instancia. En algunos casos existe una tendencia hacia un mayor índice de litigiosidad en primera instancia en las entidades que tienen una mayor cantidad de

Distribución porcentual de jueces y magistrados en los órganos jurisdiccionales de justicia especializada para adolescentes por sexo según tipo 2012

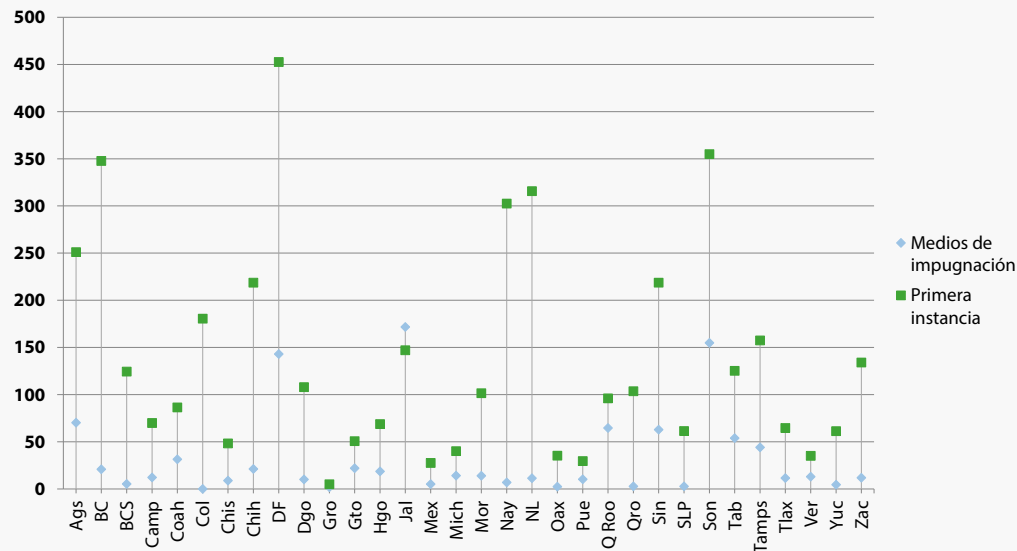
Mapa 2.1



Nota: Excluye los estados de Durango y Morelos debido a que los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes que al momento de la aplicación del cuestionario no contaban con datos o elementos para responder sobre este tema.
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

Índice de litigiosidad en el sistema de justicia para adolescentes por entidad federativa según instancia 2012

Gráfica 2.2



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 1: Estructura organizacional y recursos, México, D.F.

órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes, como es el caso del Distrito Federal, Jalisco, Nuevo León y Tamaulipas. Además, con excepción de Tamaulipas, estas entidades también se encuentran entre las de mayor población adolescente en el país; por lo tanto, una importante proporción de los expedientes y/o

asuntos que ingresaron a los órganos jurisdiccionales especializados en este tema a nivel nacional se integraron en estas tres entidades debido a la demanda de servicios de impartición de justicia para adolescentes derivada de una mayor población adolescente en comparación con el resto de las entidades federativas.

2.2.1 Responsables y víctimas

Ante la comisión de una conducta antisocial tipificada como delito, no es suficiente comprobar el acto en sí, si no también demostrar la responsabilidad de la persona que lo ha llevado a cabo y que ésta responda ante la ley por los efectos negativos que tiene dicho acto sobre

su entorno social²². La responsabilidad penal de los adolescentes forma parte del nuevo sistema integral de justicia en este tema, el cual es conocido como un sistema “garantista”, en donde se les reconoce a los adolescentes como sujetos de derecho. Anteriormente la administración de justicia para adolescentes se gestionaba por medio de un sistema “tutelar”, el cual tuvo su origen en Estados Unidos a finales del siglo XIX debido a la necesidad de crear un sistema diferenciado para los menores de 18 años de edad²³. Bajo este sistema, los menores de edad eran inimputables ante la ley al ser sujetos que requerían de protección y tutela, por lo tanto carecían de derechos o garantías.

2.2.2 Adolescentes procesados en expedientes

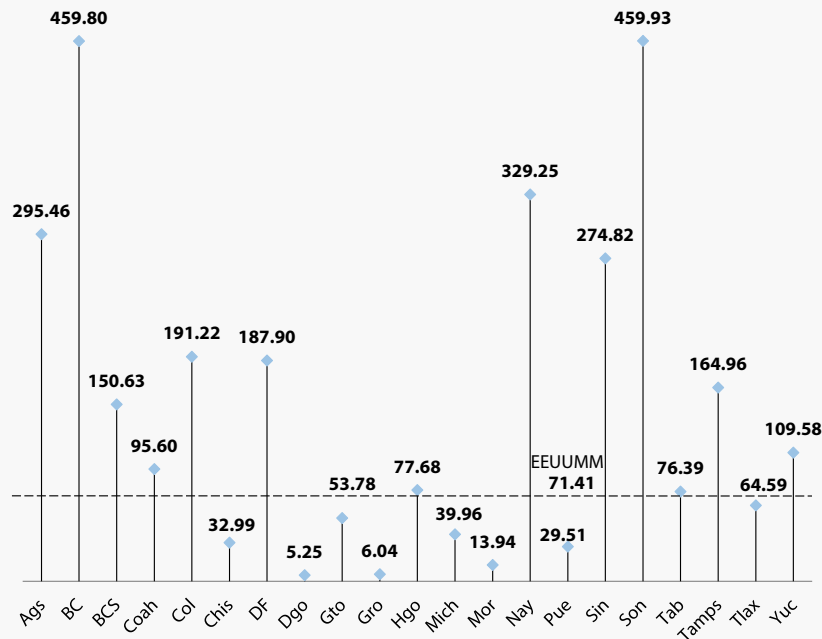
Como sujetos de derechos, los adolescentes que entran en conflicto con la ley penal deben ser procesados como tal, tomando en cuenta sus derechos fundamentales y las necesidades específicas a su edad. En el Sistema Inquisitivo de justicia penal, una vez que el adolescente inculcado ha sido consignado ante un juez especializado en justicia para adolescentes, se integra un expediente sobre el caso. Con la información recabada por el CNIJE

2013 se puede conocer el número de adolescentes que fueron procesados y cuyos registros quedaron en expedientes.

En promedio, por cada 100 mil adolescentes procesados 71.41 fueron en juzgados especializados en justicia para

Número de adolescentes procesados en primera instancia registrados en expedientes por cada 100 mil adolescentes por entidades federativas seleccionadas 2012

Gráfica 2.3



Nota: Para el cálculo del presente indicador, se considera como Adolescentes a las personas de 12 años o más y menores de 18 años de edad.
 EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos
 Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.
 CONAPO. Proyecciones de la población de las entidades federativas 2010-2030, México, D.F.

adolescentes bajo el Sistema Inquisitivo, es decir, en expedientes de primera instancia. Las dos entidades con el mayor número de estos registros en relación a su población adolescente fueron Sonora y Baja California, ambos con alrededor de 460 adolescentes procesados por cada 100 mil adolescentes; seguidos por Nayarit con cerca de 330 adolescentes procesados bajo el mismo parámetro de medida.

2.2.3 Adolescentes procesados en asuntos

En el Sistema Acusatorio Oral de justicia, una vez que el caso es vinculado a proceso y pasa la etapa de preparación para juicio, sigue la fase del juicio oral ante un juez especializado en justicia para adolescentes; en ésta el caso se convierte en un asunto abierto ante el órgano jurisdiccional competente. En lo referente a los asuntos abiertos durante 2012, la cantidad de entidades federativas que tuvieron un registro de este instrumento fue menor; ya que aún se utiliza el sistema tradicional en la mayoría de ellas. En cuanto a las entidades que ya implementan el Sistema Acusatorio Oral y que tuvieron un registro de adolescentes procesados bajo el mismo, se mantiene la tendencia observada

para las entidades que registraron expedientes con respecto a la cifra que obtuvieron en su índice de litigiosidad en primera instancia. Las entidades que tuvieron un índice de litigiosidad en primera instancia alto o mayor a 100 por cada 100 mil adolescentes, por ejemplo Chihuahua, Nuevo León o Zacatecas, también presentaron un elevado número de adolescentes procesados en primera instancia registrados en asuntos por cada 100 mil adolescentes. Así mismo, estas entidades presentaron una demanda alta de servicios de impartición de justicia para adolescentes debido a la gran proporción de asuntos que ingresaron a sus órganos jurisdiccionales, así como un elevado número de adolescentes procesados en primera instancia en sus respectivas jurisdicciones.

A pesar de las peculiaridades de los dos sistemas de justicia que operan en las entidades federativas, si se compararan los resultados obtenidos a partir del número de adolescentes procesados por cada 100 mil adolescentes en cada sistema, no parece haber una diferencia sustancial entre ambos frente a los resultados del índice de litigiosidad en primera instancia, donde no difieren los asuntos y expedientes. Sin embargo, no se puede concluir que ambos sistemas operan

con niveles similares de eficiencia a partir de dos indicadores que sólo reflejan un aspecto del sistema de impartición de justicia para adolescentes y en un lapso de tiempo relativamente reducido.

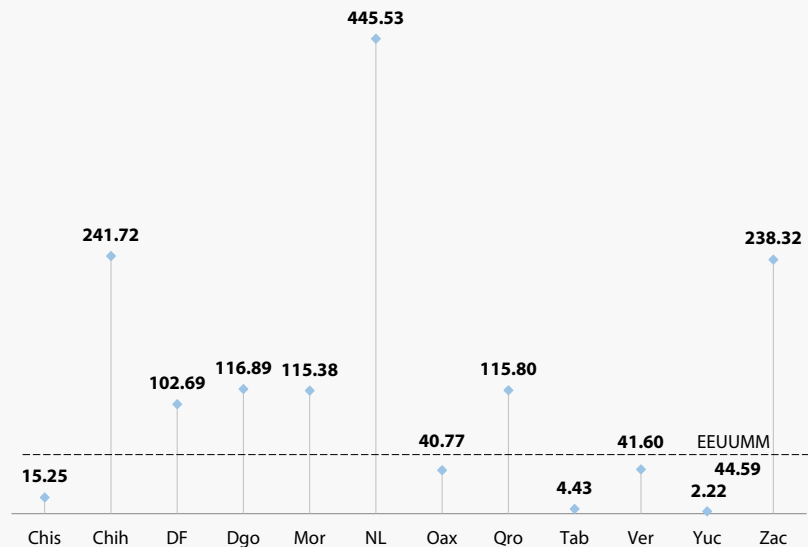
2.2.4 Registro de conductas antisociales

Otro de los aspectos que ayudan a comprender más a fondo la gestión de la administración de justicia para los adolescentes por parte de las autoridades correspondientes, es la información sobre las conductas antisociales tipificadas como delitos por las que fueron procesados los adolescentes. Esta información también revela los tipos de conductas por las que los adolescentes son procesados con mayor frecuencia.

Aunque la lista de conductas antisociales que se utiliza en el CNIJE 2013 es bastante amplia, en el cuadro 2.2 se muestran algunas de las que tuvieron un mayor número de registros en expedientes y que tienen un alto impacto sobre la sociedad, como es el caso de los secuestros o los homicidios. Con base en la información del cuadro, hubo una gran cantidad de expedientes ingresados por robo en sus diferentes modalidades.

En lo que concierne a las conductas antisociales individuales, hay dos que

Número de adolescentes procesados en primera instancia registrados en asuntos abiertos por cada 100 mil adolescentes por entidades federativas seleccionadas 2012



Nota: Para el cálculo del presente indicador, se considera como adolescentes a las personas de 12 años o más y menores de 18 años de edad.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

CONAPO. *Proyecciones de la población de las entidades federativas 2010-2030*, México, D.F.

sobresalen de las que se muestran en el cuadro; por un lado están las lesiones, que tanto para adultos como para adolescentes son de los delitos/conductas antisociales con el mayor número de registros en el censo, y por

otro lado está el narcomenudeo, en donde los jóvenes y adolescentes son el principal objetivo como clientes y participantes del mismo²⁴. La prevalencia de registros por lesiones parece replicarse en el caso de expedientes

Gráfica 2.4

y/o asuntos ingresados en los órganos jurisdiccionales para adultos, siendo el segundo delito con mayor cantidad de registros por debajo de “otros robos”²⁵. En cuanto a los registros por narcomenudeo, este tipo de conducta antisocial parece tener mayor prevalencia en la justicia para adolescentes, en comparación con los registros del sistema de justicia para adultos. Mientras que en la impartición de justicia para adultos el narcomenudeo es el noveno delito/conducta antisocial con mayor número de registros, en el caso de los adolescentes dicha conducta se encuentra entre las cinco con mayor número de registros.

Durante 2012, como consecuencia de la comisión de éstas y otras conductas antisociales por parte de adolescentes, se contó con 12 mil 226 víctimas registradas en primera instancia en los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes en el ámbito estatal. En la gráfica 2.5 se muestra una selección de las conductas antisociales en expedientes y/o investigaciones abiertas durante el año referido, según el número de víctimas registradas. El robo en sus distintas modalidades tuvo 3 mil 338 víctimas, de las cuales la mayoría fueron hombres ya que representaron 66.24% de este total. En casi todas las conductas

Conductas antisociales consumadas registradas durante el año en primera instancia por entidad federativa según tipos de conductas seleccionadas 2012

Cuadro 2.2

Entidad Federativa	Conductas Antisociales seleccionadas registradas en expedientes					
	Homicidios	Lesiones	Secuestro	Robo ¹	Delitos contra el patrimonio ²	Narcomenudeo
Aguascalientes	5	53	0	193	21	48
Baja California	23	73	0	640	338	140
Baja California Sur	3	12	0	50	8	15
Chiapas	17	25	1	187	4	22
Chihuahua	50	48	5	520	110	48
Coahuila de Zaragoza	14	43	3	92	19	27
Colima	6	3	0	64	17	27
Distrito Federal	54	55	6	2290	23	21
Durango	24	22	20	78	4	41
Guanajuato	21	72	1	57	57	104
Guerrero	1	2	1	8	1	4
Hidalgo	12	33	5	62	5	36
Jalisco	43	61	8	495	31	0
México	28	67	14	255	9	35
Michoacán de Ocampo	10	42	4	72	10	3
Morelos	6	18	9	131	17	40
Nayarit	6	42	1	201	14	41
Nuevo León	18	108	16	1118	120	239
Oaxaca	26	38	6	36	10	0
Puebla	18	45	3	86	14	6
Querétaro	18	28	2	96	22	26
Quintana Roo	3	17	3	35	1	33
Sinaloa	22	59	6	405	33	0
Sonora	24	83	3	736	39	95
Tabasco	17	29	8	193	14	0
Tamaulipas	24	73	20	172	20	47
Tlaxcala	1	18	0	44	2	8
Veracruz de Ignacio de la Llave	32	48	9	133	16	102
Yucatán	2	27	0	58	22	8
Zacatecas	14	66	5	64	31	15
Total	542	1310	159	8571	1032	1231

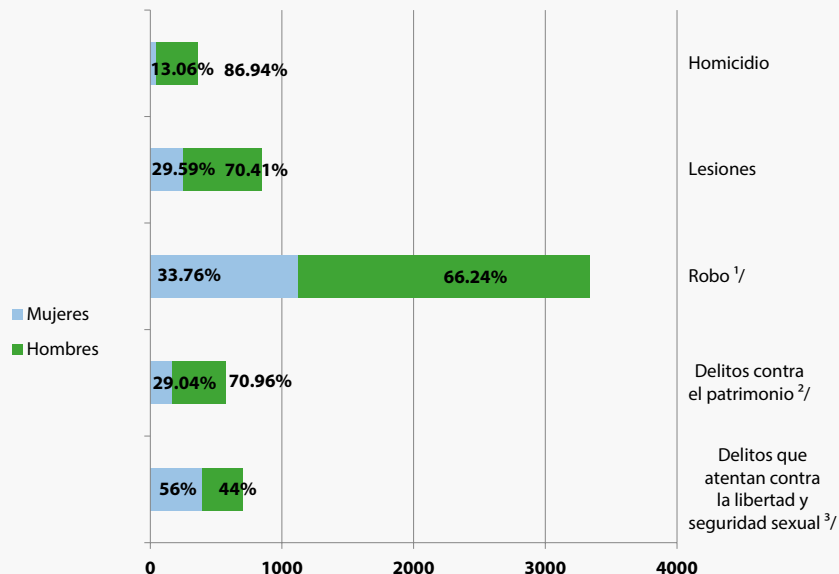
Nota: Excluye los estados de Campeche y San Luis Potosí debido a que los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes que al momento de la aplicación del cuestionario no contaban con datos o elementos para responder sobre este tema.

¹Incluye robo a casa habitación, robo de vehículo, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos.

²Incluye fraude, abuso de confianza, extorsión, dano a la propiedad, despojo, y otros delitos contra el patrimonio (no incluye robos).

Fuente INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3 Justicia para adolescentes, México, D.F.

Distribución porcentual de víctimas registradas por tipo de conducta antisocial seleccionada del que fueron sujetas según sexo 2012



1/ Incluye robo a casa habitación, robo de vehículo, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos.

2/ Incluye fraude, abuso de confianza, extorsión, daño a la propiedad, despojo, y otros delitos contra el patrimonio (no incluye robos).

3/ Incluye abuso sexual, violación simple, violación equiparada y otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

antisociales registradas la mayoría de las víctimas fueron hombres, con la excepción de los delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual en donde las mujeres representaron

56% del total. En general los hombres, ya sea adultos o adolescentes, son más propensos tanto en perpetrar delitos (o conductas antisociales tipificadas como tal) como en ser víctimas de los mismos,

Gráfica 2.5

salvo en los delitos sexuales, como lo muestran los resultados del CNIJE 2013²⁶.

2.2.5 Resolución de expedientes y/o asuntos

El objetivo de la impartición de justicia en materia penal es justamente resolver casos surgidos de la comisión de una o más conductas antisociales tipificadas como delitos y, en este caso, aquellos cometidos por adolescentes. Con base en dicho supuesto, se puede medir la eficiencia de los órganos jurisdiccionales a partir de la cantidad de resoluciones que emiten en cada entidad federativa con respecto al número de casos que ingresan en ellos a través de expedientes y/o asuntos. Durante 2012 hubo 11 mil 348 expedientes y/o asuntos concluidos en primera instancia, frente a 16 mil 928 aperturas en la misma instancia en las 32 entidades federativas. Con estas cifras es posible calcular la tasa de resolución en el sistema de impartición de justicia para adolescentes en primera instancia, lo que permite analizar la eficiencia de los órganos jurisdiccionales estatales especializados en justicia para adolescentes. A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0.67, es decir, hubo 0.67 expedientes y/o asuntos concluidos por cada uno que ingresó durante el 2012. Ciertamente el resultado de este indicador parece mostrar que la efi-

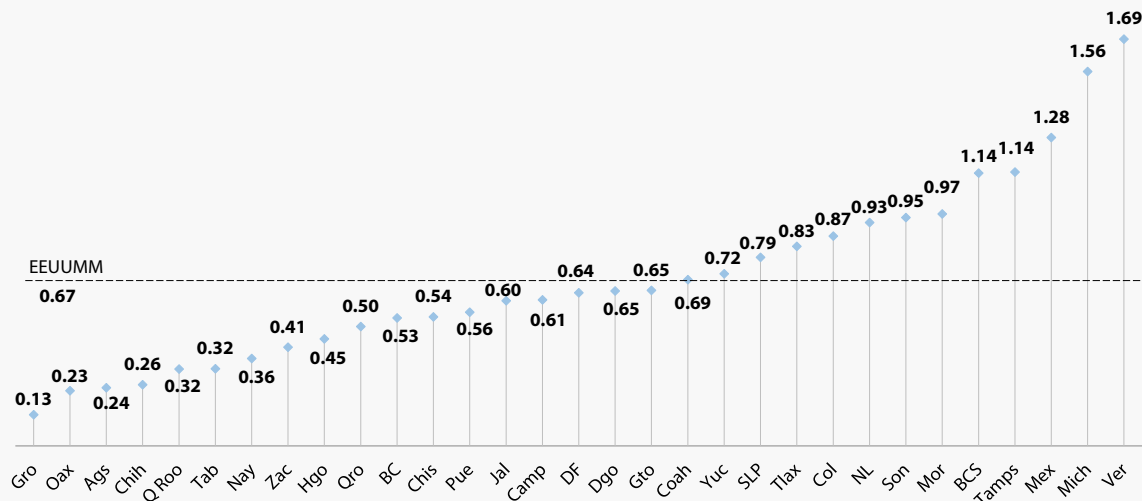
ciencia de los órganos jurisdiccionales en el tema es relativamente baja, ya que hay menos casos resueltos de los que ingresan en el año. Sin embargo, cada entidad federativa tuvo un resultado distinto y hay que analizarlos con detalle para tener un mejor panorama sobre el funcionamiento de la impartición de justicia estatal en cuanto a casos de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

Como se puede observar en la gráfica 2.6, es marcada la disparidad entre las entidades con las tasas de resolución más altas y aquellas con las más bajas. De las entidades con las cifras más altas, sólo cinco tuvieron una tasa de resolución mayor a uno, en otras palabras, en estas entidades los órganos jurisdiccionales especializados en justicia para adolescentes lograron resolver más casos de los que ingresaron

durante el año en primera instancia. Estas fueron Veracruz, Michoacán, el Estado de México, Tamaulipas y Baja California Sur. Además, los estados de Morelos, Sonora y Nuevo León tuvieron tasas de resolución mayores a 0.90 y estuvieron cerca de lograr una cifra igual o mayor a uno. Cabe destacar que la mayoría de las entidades tuvieron una tasa de resolución en primera instancia menor al promedio nacional.

Tasa de resolución en primera instancia en el sistema de justicia para adolescentes por entidad federativa 2012

Gráfica 2.6



Nota: Excluye el estado de Sinaloa debido a que el Tribunal Superior de Justicia correspondiente que al momento de la aplicación del cuestionario no contaba con datos o elementos para responder sobre el tema.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

A pesar de estos resultados, cada entidad federativa tiene características particulares en cuanto al funcionamiento de sus órganos jurisdiccionales y varios factores locales que pueden influir en la resolución de casos.

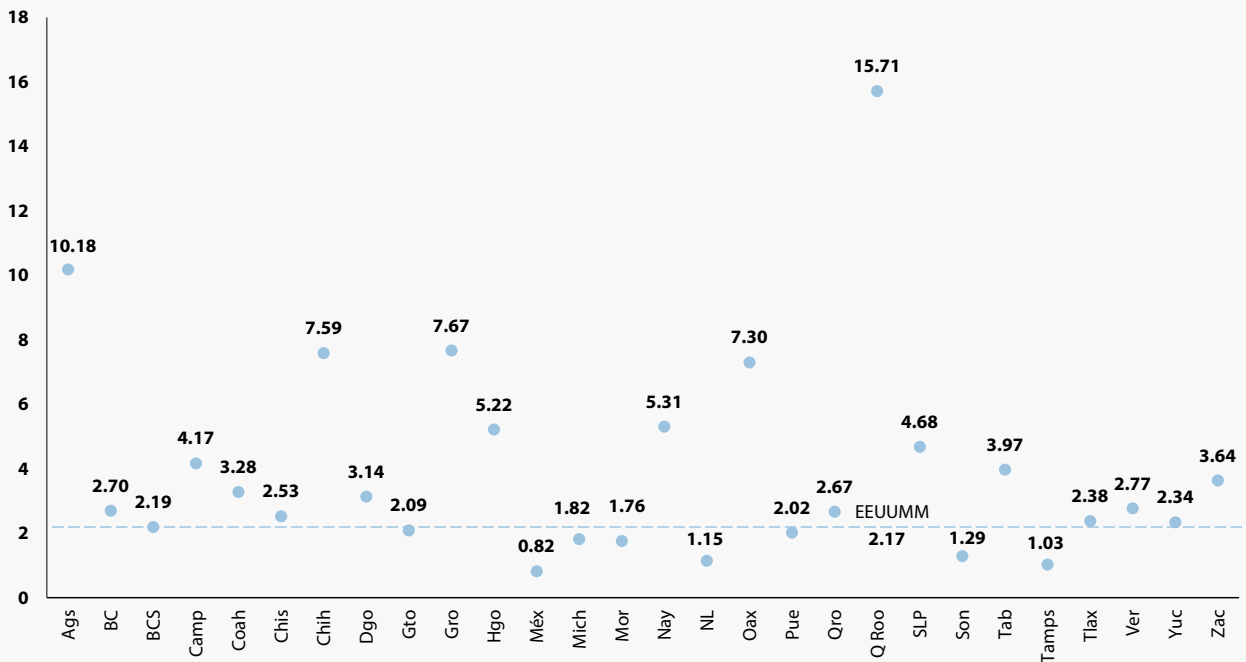
2.2.6 Tasa de congestión

Mientras que la tasa de resolución en primera instancia muestra la eficiencia de los órganos jurisdiccionales en cuanto a su capacidad de resolver casos frente

a la cantidad de éstos que ingresan en un determinado periodo, la tasa de congestión en primera instancia permite analizar la acumulación de casos que puede haber en los mismos órganos. En este indicador se toma en cuenta la suma

Tasa de congestión en el sistema de justicia para adolescentes por entidad federativa 2012

Gráfica 2.7



Nota: Excluye las entidades federativas de Colima, Distrito Federal, Jalisco y Sinaloa debido a que los Tribunales Superiores de Justicia correspondientes que al momento de la aplicación del cuestionario no contaban con datos o elementos para responder sobre este tema.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

de la cantidad de expedientes o asuntos que ingresaron en el año más el número en existencia al principio del mismo, o sea, la cantidad de éstos que quedaron pendientes de periodos anteriores; y se divide entre el número de expedientes o asuntos que concluyeron durante el año. Con este indicador se puede conocer de manera más detallada la eficiencia de éstos órganos en cada entidad federativa, ya que incluye los casos que existían al inicio del periodo.

De acuerdo a los resultados obtenidos con este indicador, algunas de las entidades federativas con la mayor tasa de congestión fueron Quintana Roo con 15.71 expedientes y/o asuntos totales en el año por cada uno concluido, seguido por Aguascalientes con 10.18 y Guerrero con 7.67; mientras que las de menor tasa de congestión fueron el Estado de México con 0.82, Tamaulipas con 1.03 y Nuevo León con 1.15. A nivel nacional, la tasa de congestión fue relativamente baja, ya

que se contabilizaron 2.17 expedientes o asuntos totales por cada uno concluido durante 2012. Lo anterior muestra que fueron pocas las entidades que tuvieron una tasa de congestión mayor a cinco expedientes o asuntos totales en el año por cada uno concluido, por lo que se puede afirmar que en cuanto a la impartición de justicia para adolescentes no existe una sobrecarga de trabajo.



ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE JUSTICIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES

INFRAESTRUCTURA



122

Total de **OJJE** en el país

Entidades con mayor número de **OJJE**

1. Estado de México ▶ **16**

2. Distrito Federal ▶ **11**

3. Guanajuato y Nuevo León ▶ **8**

RECURSOS HUMANOS

Total de **OJJE** en el país

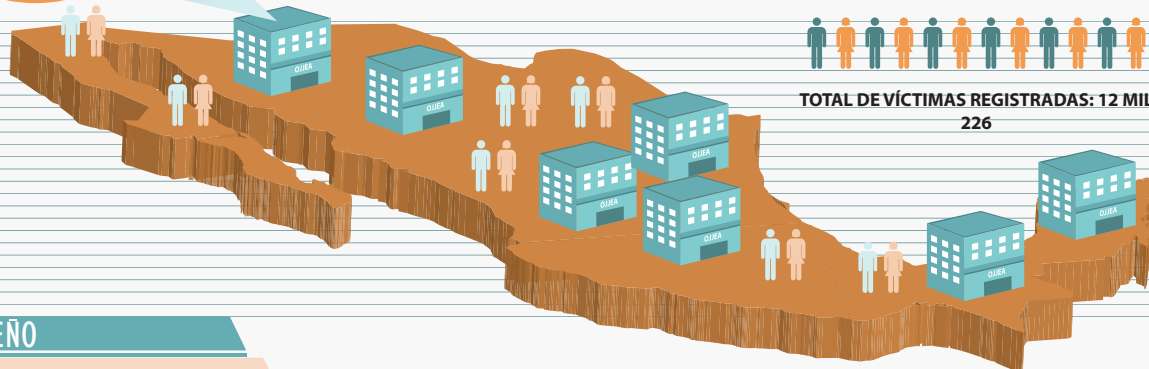
1 mil 296



Personal en juzgados
958



Personal en salas
338



TOTAL DE VÍCTIMAS REGISTRADAS: 12 MIL 226

Hubo

0.67

expedientes y/o asuntos concluidos por cada uno que ingresó a los **OJJE**

DESEMPEÑO

Sistema Inquisitivo



Total de consignaciones

5 mil 671

Procesados en expedientes por cada 100 mil adolescentes

71.41

Sistema acusatorio oral



Principales entidades con procesados en asuntos por cada

100 mil adolescentes

1. Nuevo León

2. Chihuahua

3. Zacatecas

Conducta antisocial consumada registrada en expedientes y/o asuntos abiertos con mayor frecuencia:



Robo con **8 mil 571**

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

3. SISTEMA DE TRATAMIENTO E INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

Como consecuencia del cambio de paradigma implementado en la reforma constitucional de 2005, se pretende instaurar un sistema integral de justicia para adolescentes adecuado a sus necesidades, basado en medidas no privativas de la libertad, las cuales deben ser ideadas desde una perspectiva interdisciplinaria; dejando el internamiento como una medida excepcional y por el menor tiempo posible, en atención al principio de ultima ratio, y en centros donde los jóvenes se encuentren separados de los adultos²⁷.

Siguiendo el orden establecido en los capítulos anteriores, esta sección se divide en dos apartados generales: en el primer apartado se analiza la estadística con base en la disponibilidad y número de centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel estatal, así como las cifras del personal que labora en ellos. También se hace mención de la disponibilidad de espacios dentro de estos centros, conocida como capacidad instalada, y de infraestructura por función como son los locutorios, las aulas escolares, entre otros. En el segundo apartado se examina el número de adolescentes que se encontraban internados, tanto de los que estaban en proceso de recibir una resolución judicial como de aquellos que ya la habían recibido. Además, se analiza la información sobre los adolescentes que se encontraban estudiando o ejerciendo una actividad ocupacional según su situación jurídica; asimismo, se muestra el número de los que estaban en tratamiento externo.

Cabe destacar que los nuevos centros de internamiento deben ser lugares en los que se cuente con el personal capacitado y las instalaciones necesarias para que el menor desarrolle habilidades prácticas e intelectuales, así como una distinta actitud valorativa ante la vida, que le permita desempeñarse en actividades constructivas, con el fin de lograr su reintegración efectiva a la vida social y familiar²⁸.

3.1 INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL PARA EL TRATAMIENTO O INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES

Uno de los aspectos más importantes para el tratamiento de adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, es el establecimiento de centros de tratamiento o internamiento especializados que, como se establece en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tengan "(...) como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades". La especialización de estos centros también incluye la separación de adolescentes y adultos en cuanto a su internamiento. Esta última disposición forma parte de la pauta de mantener un sistema integral y especializado de justicia para adolescentes, que garantice su administración adecuada conforme a la etapa de desarrollo de este grupo etario²⁹. También es importante respetar esta norma para evitar que el adolescente sea influenciado por internos adultos, que en algunos casos cuentan con mayor experiencia delincinencial, y buscan integrar al menor a una vida criminal.

Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema

Penitenciario Estatales 2013 (en adelante CNGSPSE 2013), en México existen 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes del ámbito estatal, los cuales se encuentran repartidos a lo largo de las 32 entidades federativas de la República. En el mapa 3.1 se muestra la distribución geográfica de estos centros según su cantidad en cada entidad. Veinte de las treinta y dos

entidades federativas contaban con un centro de tratamiento o internamiento dentro de sus demarcaciones, mientras que las doce restantes registraron entre 2 y 6 centros, siendo Tamaulipas la de mayor número con 6 en total.

En algunos casos el número de centros de internamiento o tratamiento para adolescentes en cada entidad

Número de centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por entidad federativa 2012

Mapa 3.1



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

obedece a la demanda de sus servicios según el número de ingresos que hubo durante el año. Por ejemplo, el Distrito Federal ocupó el segundo lugar en cuanto a la cantidad de centros de internamiento o tratamiento para adolescentes con cinco y tuvo 2 mil 016 ingresos durante el año, la cantidad más grande de todas las entidades. Otro ejemplo fue el de Sonora, quien contó con cinco centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, y además tuvo el tercer mayor número de ingresos durante el año con un total de 1 mil 046 adolescentes ingresados en estos centros. De igual forma, Baja California, Jalisco y Nuevo León siguen este patrón, ya que se encuentran entre las doce entidades con dos o más centros de internamiento o tratamiento para este grupo de edad; además estuvieron entre las cinco entidades con el mayor número de adolescentes ingresados durante 2012 con 971, 1 mil 032 y 1 mil 151 ingresos, respectivamente.

3.1.1 Capacidad instalada

La separación de internos no sólo se limita a la edad de los mismos, es decir, entre menores y mayores de edad. Los internos adolescentes también deben estar separados según su sexo y su estatus jurídico,

de manera similar a la división establecida para el sistema penitenciario para adultos. Por otro lado, se deben establecer centros de tratamiento o internamiento especiales para adolescentes que aún no reciben resolución judicial, adicionales a los centros destinados para adolescentes con resolución, tal y como se estipula en la regla 17 de las Reglas de las Naciones para la Protección de los Menores Privados de Libertad o “Reglas de la Habana”.

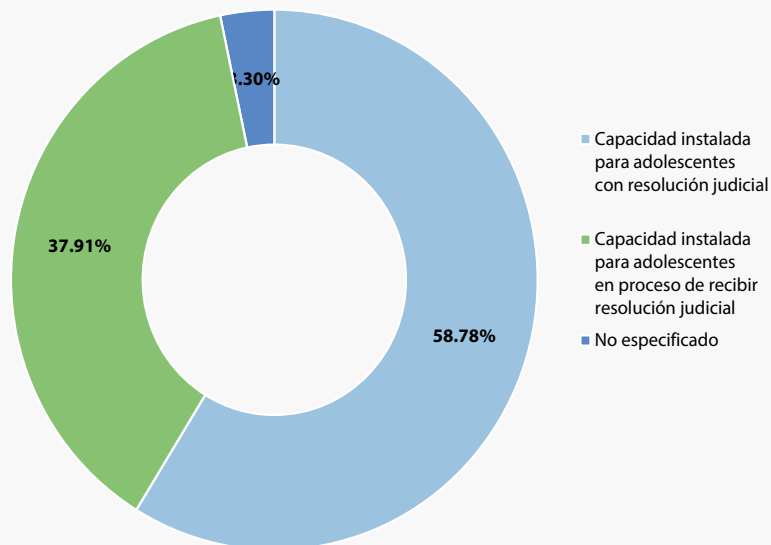
Con base en esta normatividad, la infraestructura destinada al tratamiento o internamiento de adolescentes debe estar dividida según las características antes mencionadas. En la gráfica 3.1 se muestra la división de la capacidad instalada de dicha infraestructura según el estatus jurídico de los adolescentes que formarían parte de su población. La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de espacios dentro de los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes con relación al número de camas con las que cuenta³⁰. La mayoría de estos espacios son destinados a adolescentes que ya recibieron una resolución judicial, ya sea en primera o segunda instancia. Del 41% restante de la capacidad instalada de los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes, un 37.91% es destinada a

adolescentes que aún no reciben una resolución judicial y para 3.30% de éstos no se especifica la función de los espacios registrados.

No todos los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes tienen como finalidad la reclusión del menor de edad, incluso tal objetivo estaría confrontado con el principio de reintegración social y familiar mencionado en el artículo 18 constitucional, ya que el internamiento debe ser visto como una medida de último recurso. Existen distintas modalidades de estos centros según el tipo de tratamiento o internamiento que se busca implementar. En el CNGSPSE 2013 se hace mención de cuatro tipos de centros: centros de tratamiento o internamiento, escuelas de readaptación social, comunidades o albergues y centros especializados. Según los resultados del mismo censo, 51 de los 60 centros registrados a nivel estatal fueron clasificados como centros de tratamiento o internamiento, cuatro se registraron como centros especializados, uno como escuela de readaptación social y los cuatro restantes como otros tipos de centros para adolescentes.

Otro aspecto que se debe de tomar en cuenta en relación a los centros establecidos para atender a adolescentes, es la

Distribución porcentual de la capacidad instalada en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes según estatus jurídico a nivel nacional 2012



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

disponibilidad de infraestructura adecuada para su tratamiento integral dentro de los mismos. Algunas de estas funciones están encaminadas específicamente al tratamiento del adolescente con el fin de lograr su reinserción social y familiar; entre éstas se encuentra la infraestructura para talleres, fines deportivos, vi-

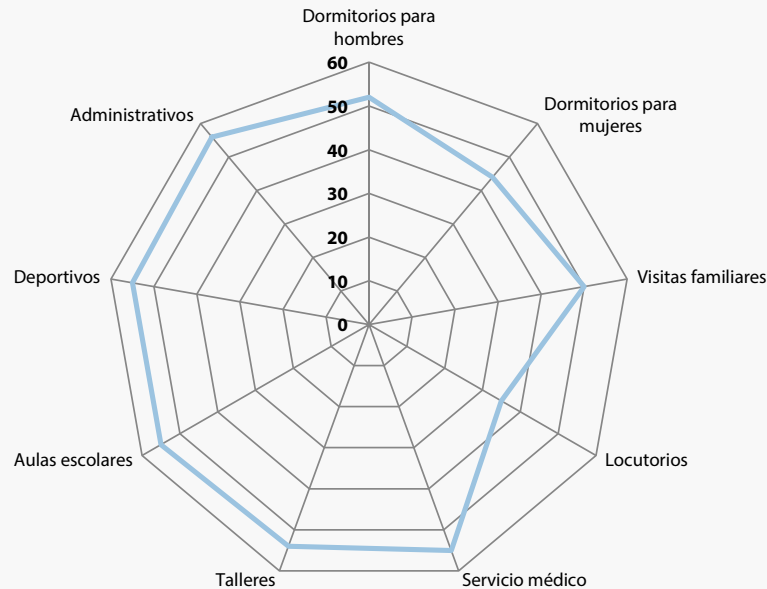
sitas familiares y las aulas escolares. El resto de la infraestructura tiene como finalidad cubrir los requerimientos básicos de los centros de tratamiento o internamiento, tales como las funciones administrativas y de servicio médico, así como los dormitorios para ambos sexos y los locutorios.

Gráfica 3.1

Debido a que algunos de los centros no están orientados exclusivamente al tratamiento o internamiento, por ejemplo, los centros especializados o las escuelas de readaptación social, éstos podrán carecer de parte de la infraestructura con funciones que no son necesarias cubrir debido a la naturaleza de los mismos, en especial si su objetivo es contar con esquemas abiertos de tratamiento para los adolescentes. En la gráfica 3.2 se puede ver la disponibilidad de esta infraestructura por función en los 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel estatal. De acuerdo a esta gráfica ninguna de las nueve funciones mencionadas estuvo disponible en todos los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes; sin embargo, hubo disponibilidad de cada una de las funciones en la mayoría de los centros. Casi todas las funciones estuvieron disponibles en por lo menos 50 de los centros, siendo la infraestructura para funciones administrativas la de mayor cobertura con disponibilidad en 56 de los 60 centros. Los dormitorios para mujeres y los locutorios tuvieron la menor cobertura al estar presentes en 44 y 35 centros de tratamiento o internamientos para adolescentes, respectivamente. Es posible que la poca disponibilidad de dormitorios para mujeres se deba a una menor cantidad de mujeres

**Disponibilidad de infraestructura por función en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes a nivel nacional
 Al 31 de diciembre de 2012**

Gráfica 3.2



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

adolescentes internadas en comparación con la población masculina adolescente.

3.1.2 Recursos humanos

El personal que labora dentro de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes juega un rol importante

para lograr una reinserción social y familiar exitosa para el adolescente infractor. Con base en esta necesidad, el personal que trabaja dentro de estos centros debe contar con la capacitación adecuada y conocimiento especializado para el tratamiento de este tipo de población. El personal de vigilancia tiene

que estar profesionalizado para dichos fines, y recibir una formación que le permita desempeñar de manera eficaz sus funciones, tal y como se menciona en la Regla 85 de las Reglas de la Habana. La capacitación del personal deberá contener formación referente a la psicología infantil, protección de la infancia, y criterios y normas internacionales de derechos humanos y derechos del niño.

Según el CNGSPSE 2013, en el año 2012 hubo un total de 5 mil 741 personas laborando dentro de los 60 centros de tratamiento o internamiento para adolescentes estatales que contempla el censo a nivel nacional; lo que da un promedio de casi 96 personas en cada centro de tratamiento o internamiento. Por entidad, el Distrito Federal registró el mayor número de personal dentro de sus centros de tratamiento o internamiento para adolescentes al contar con 1 mil 680 personas laborando en los mismos. En contraste, Tlaxcala registró el menor número de personal con sólo 31 personas laborando en los dos centros registrados en la entidad. Ambas entidades también se encuentran en los extremos en cuanto al promedio de personal dentro de sus centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, ya

que el Distrito Federal tuvo un promedio de 336 personas por centro, mientras que el promedio de Tlaxcala fue de 15.5 personas por centro.

Estas cifras se refieren a la totalidad del personal que labora en los distintos centros de tratamiento o internamiento de cada entidad federativa, sin tomar en cuenta su división, según las funciones que desempeña dentro de los mismos. De manera más específica, en el CNGSPSE 2013 se divide el personal en directivo, de administración y/u operación, vigilantes u homólogos, y personal de apoyo; en cuanto a sus funciones son de mando y administración, orden y disciplina, y de soporte, respectivamente. Por lo que respecta al ámbito nacional, el mayor número de personal se registró en la categoría de vigilantes u homólogos en sus tres niveles jerárquicos (de primer nivel, de nivel intermedio y de nivel operativo) con un total de 2 mil 913 personas ejerciendo estas funciones. La segunda categoría con el mayor número de personal fue la de directivo, de administración y/u operación con un total de 1 mil 691 personas, que incluye personal directivo, administrativo, médicos, psicólogos, instructores, trabajadores sociales, entre otros. Por último, el personal de apoyo registró el menor

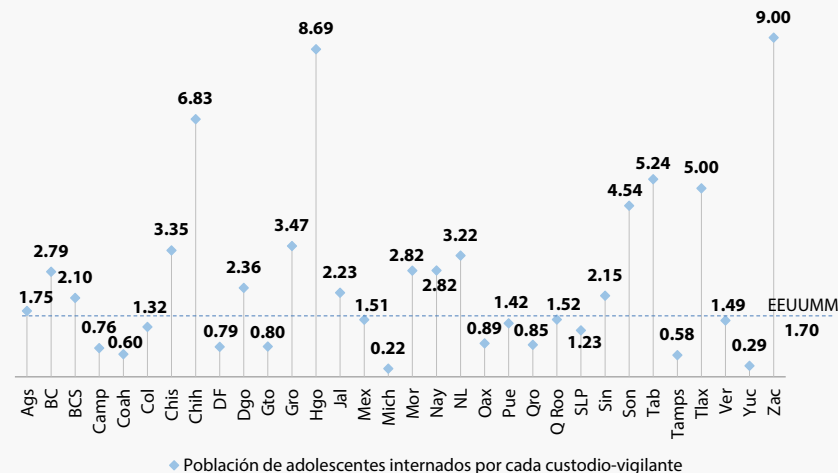
número de personal en los centros de internamiento o tratamiento para adolescentes en las entidades al contar con 1 mil 137 personas con esta función.

De acuerdo con la información proporcionada por el mismo censo, se puede conocer la cobertura de custodios (vigilantes u homólogos) con respecto a la población interna adolescente de cada entidad federativa. Como se puede

apreciar en la gráfica 3.3, los resultados por entidad son variados, sin embargo en todas ellas hubo un mayor número de adolescentes internados que de custodios o vigilantes. A pesar de esto, en entidades como Campeche, Coahuila, el Distrito Federal, Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán el número de adolescentes internados por cada custodio-vigilante fue menor a uno, es decir, hubo casi la misma

Número de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por cada custodio-vigilante por entidad federativa 2012

Gráfica 3.3



EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

cantidad de custodios o vigilantes que de adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento en dichas entidades. A nivel nacional, el número de adolescentes internados fue de 1.70 por cada custodio-vigilante. Esto quiere decir que en términos generales existe una buena cobertura en cuanto a los servicios que proveen los custodios en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes, lo que significa que se cumple con el objetivo de individualizar el tratamiento de los adolescentes en la mayoría de las entidades federativas del país.

3.2 ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO

El tratamiento e internamiento de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal es uno de los aspectos de mayor controversia del sistema integral de justicia para adolescentes tanto en México como en el ámbito internacional. Una de las cuestiones que causan mayor polémica es el reconocimiento de la responsabilidad penal de los adolescentes que infringen la ley, ya que parece ser incompatible con el respeto a la protección de los derechos del niño, los cuales se aplican a personas menores de 18 años de edad³¹. Ante esta aparente discrepancia, algunos autores

argumentan que el establecimiento de un sistema de garantías en cuanto a la administración de justicia para adolescentes asegura el cumplimiento de este principio, ya que "(...) es el mejor mecanismo para lograr controlar y limitar el <poder punitivo> del Estado" y así garantizar la protección y respeto de los derechos del niño, o en este caso, del adolescente³². Por lo tanto, el tratamiento o internamiento de los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal por la comisión de una conducta antisocial debe llevarse a cabo tomando en cuenta los derechos de los mismos y con la finalidad de reinsertar familiar y socialmente al adolescente infractor y prevenir su reincidencia.

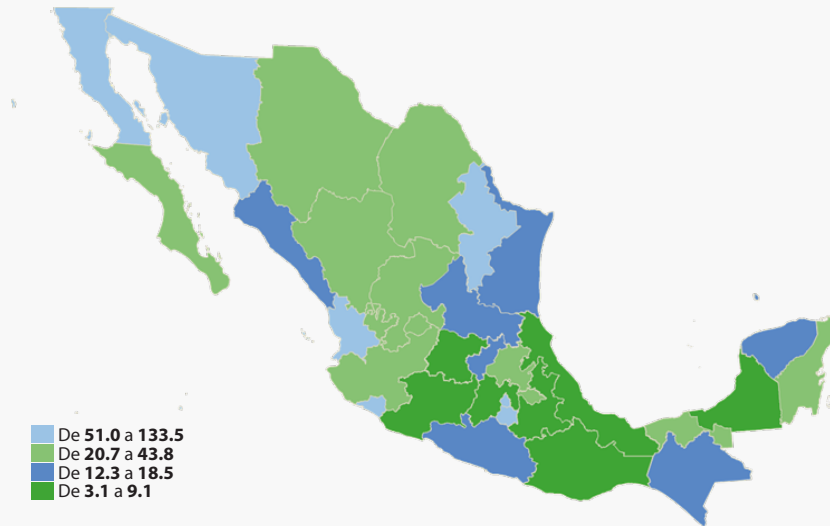
Con base en este argumento, es significativo determinar el nivel de internamiento de adolescentes en cada entidad federativa para conocer su situación con respecto a la normatividad que busca regular la ejecución de medidas sancionatorias del sistema integral de justicia para adolescentes. En el mapa 3.2 se puede ver la distribución del indicador referente al número de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento por cada 100 mil adolescentes en cada entidad federativa; el cual permite medir el nivel

de internamiento de este grupo etario con respecto a la población del mismo en cada una de las entidades federativas. Como referencia a esta información, el promedio nacional del indicador mencionado fue de 26.20 adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento por cada 100 mil adolescentes. Dicha cifra es mucho menor al promedio nacional del número de adultos internados en centros penitenciarios del ámbito estatal, en donde hubo aproximadamente 172.8 internos por cada 100 mil habitantes.

Además del nivel de internamiento de adolescentes, existen otros aspectos en el ámbito estatal que son relevantes para determinar la situación de los menores que son internados. Uno de estos aspectos es la situación jurídica de los mismos, ya que algunos son internados por haber recibido una sentencia sancionatoria de parte del juez especializado en justicia para adolescentes, mientras que otros se encuentran en la misma situación a pesar de no haber recibido una sentencia judicial.

En la gráfica 3.4 se muestra el porcentaje de la población adolescente interna según su estatus jurídico, es decir, el porcentaje de los que han recibido sentencia en primera instancia y de

Número de adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes por cada 100 mil adolescentes por entidad federativa 2012



Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

aquellos que no. En este gráfico, se puede observar que en prácticamente todas las entidades federativas la mayor parte de la población de adolescentes internos aún no recibe una sentencia judicial, lo que significa que se encuentran internados de manera preventiva o provisional. El promedio a nivel nacional del porcentaje de población adolescente en internamiento que aún no recibe

sentencia fue de 63.17% frente a un 36.83% que sí había recibido una sentencia judicial en primera instancia. Incluso en las entidades de Guanajuato, San Luis Potosí, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán, el total de la población de adolescentes en internamiento que registraron aún no recibía una sentencia judicial. Sólo nueve de las treinta y dos entidades federativas tuvieron un

Mapa 3.2

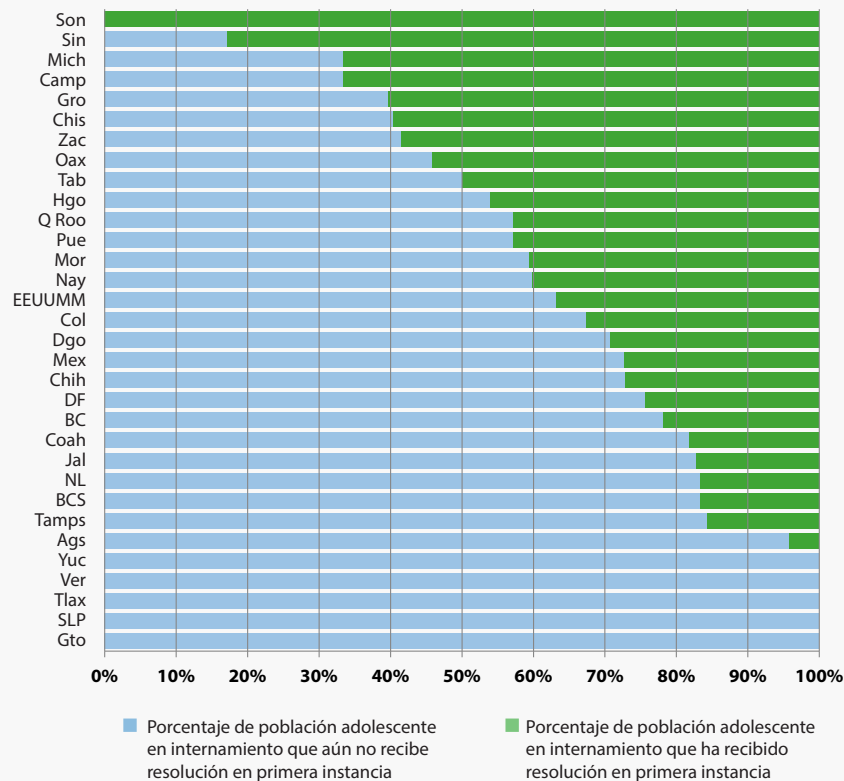
registro de 50% o más adolescentes en internamiento que habían recibido una sentencia en primera instancia.

3.2.1 Actividades Orientadas a la Reinserción Social y Familiar

Uno de los aspectos más importantes de la internación de adolescentes procesados y sentenciados en los centros de tratamiento o internamiento estatales son las actividades educativas y ocupacionales que realizan dentro de los mismos, ya que estas actividades constituyen la base del tratamiento, el cual debe estar encaminado a la reintegración social y familiar del adolescente, tomando en cuenta el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades individuales. A diferencia del sistema penitenciario para adultos, las medidas que se aplican en el sistema de tratamiento o internamiento para adolescentes están individualizadas, es decir, al momento de fijarlas el juez toma en cuenta las características individuales del adolescente inculcado para poder determinar la medida más adecuada según cada caso. La individualización de las medidas es necesaria ya que se debe evitar causar el menor daño posible al adolescente que se encuentra en esta situación, así como cuidar su desarrollo personal³³.

Distribución porcentual de la población adolescente en internamiento en primera instancia por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.4



Nota: Excluye el estado de Querétaro debido a que no es posible calcular el indicador con los datos disponibles.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos.

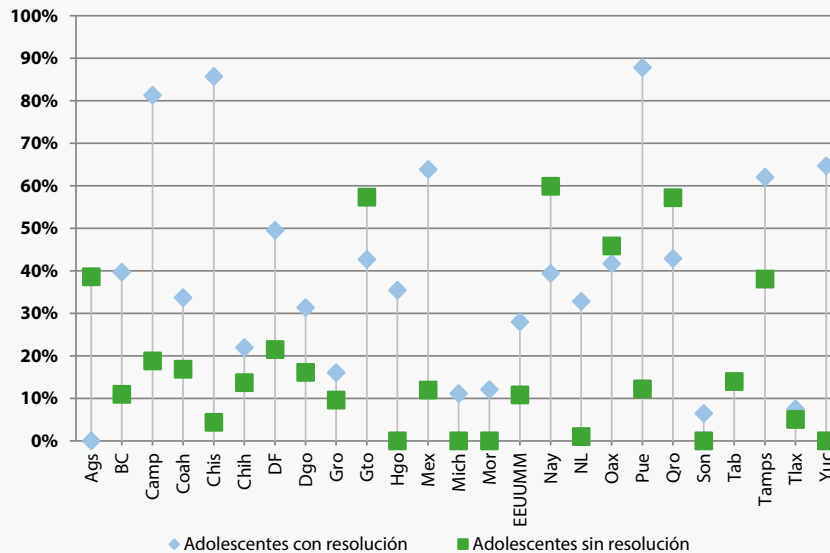
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

Las actividades orientadas a la reinserción social y familiar que forman parte de la medida fijada por el juez especializado en justicia para adolescentes, son necesariamente ejercidas por adolescentes sentenciados o que hayan recibido una resolución; sin embargo, los adolescentes que se encuentran internados sin resolución, es decir, en un esquema de prisión preventiva, también pueden ejercer tales actividades. De esta manera, se busca atender el desarrollo personal del adolescente cuando se encuentra privado de su libertad, aun cuando no haya recibido una sentencia. En la gráfica 3.5 se muestra la distribución del porcentaje de adolescentes que estuvieron ejerciendo alguna actividad ocupacional según su estatus jurídico por entidad federativa. En general, se observó un mayor porcentaje de adolescentes con resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional que de aquellos sin resolución.

No obstante, existen algunas entidades federativas que rompen con dicha tendencia, como son Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca y Querétaro en donde el porcentaje de adolescentes sin resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional fue mayor que el de aquellos con resolución. En algunas de estas entidades se puede establecer

Distribución porcentual de adolescentes internados ejerciendo alguna actividad ocupacional por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.5



Nota: Excluye las entidades de Baja California, Colima, Jalisco, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz y Zacatecas debido a que las Administraciones Públicas correspondientes al momento de la aplicación del cuestionario no contaban con datos o elementos para responder sobre este tema.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

una relación entre este indicador y el porcentaje de población adolescente interna según su estatus jurídico; éste es el caso de Aguascalientes cuyo porcentaje de población adolescente interna con resolución en primera instancia fue de apenas el 4.17%, o Nayarit que presentó

en este tema un porcentaje del 40.16% del total. A nivel nacional, el porcentaje de población adolescente con resolución en primera instancia fue de 38.83% del total; sin embargo el porcentaje de adolescentes con resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional fue mayor al de

adolescentes sin resolución ejerciendo alguna actividad ocupacional.

En la aplicación de medidas de tratamiento o internamiento se debe de tomar en cuenta la educación continua del adolescente que pasa por esta situación. La educación continua o permanente es uno de los factores claves para alcanzar un adecuado desarrollo del adolescente y para lograr una reinserción social y familiar exitosa una vez que haya terminado su tratamiento³⁴. La educación continua también contribuye a la prevención del delito y la reincidencia, puesto que provee al adolescente de herramientas y conocimientos necesarios para ingresar a la fuerza laboral o para continuar sus estudios y, en consecuencia, evitar tener que dedicarse a una vida criminal para poder sobrevivir.

A pesar de este principio, no todos los adolescentes internados en los centros de tratamiento o internamiento estatales se encuentran estudiando. En la gráfica 3.6 se muestra el porcentaje de adolescentes que cursaron estudios según su estatus jurídico, por entidad federativa (con la excepción de Quintana Roo). Como se puede observar en la gráfica, ninguna de las entidades reportó un 100% de adolescentes internados,

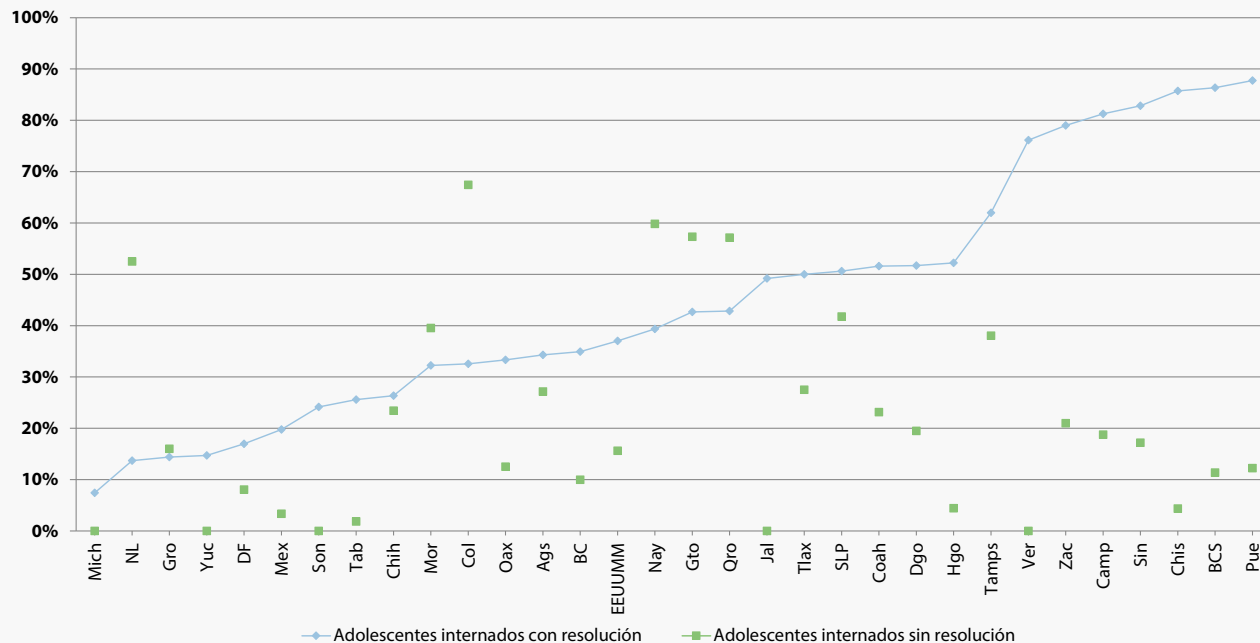
con o sin resolución, cursando estudios. A nivel nacional, el porcentaje de adolescentes internados con resolución que se encontraban estudiando fue de 37.04%, frente a 15.63% de adolescentes internados sin resolución. En general, en la

mayoría de las entidades se presentó un mayor porcentaje de adolescentes con resolución estudiando que de aquellos sin resolución, aunque a diferencia de las actividades ocupacionales, este aspecto debe ser realizado por el total de

la población adolescentes interna, sin importar su estatus jurídico. En cuanto a las entidades, el porcentaje más alto de adolescentes internos con resolución que se encontraban estudiando fue de 87.76% del estado de Puebla, mientras

Distribución porcentual de adolescentes internados que se encuentran estudiando por entidad federativa según su situación jurídica 2012

Gráfica 3.6



Nota: Excluye el estado de Quintana Roo debido a que el Tribunal Superior de Justicia correspondiente al momento de la aplicación del cuestionario no contaba con datos o elementos para responder sobre el tema.

EEUUMM: Estados Unidos Mexicanos

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013*. Módulo 3: Justicia para adolescentes, México, D.F.

que el porcentaje más alto para adolescentes sin resolución fue de 67.44% registrado por el estado de Colima.

3.2.2 Adolescentes en tratamiento externo

El tratamiento de adolescentes que recibieron una sentencia, como ya se mencionó, tiene como fin la reinserción social y familiar del mismo, tomando en cuenta el desarrollo de su persona y sus capacidades individuales. Debido a estos objetivos, se establece como principio el uso del internamiento como último recurso y por el tiempo más breve posible para impedir causarle daño psicológico al adolescente durante su tratamiento. Atendiendo a este precepto, el juez especializado en justicia para adolescentes puede optar por imponer medidas que se lleven a cabo fuera de los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes; en otras palabras, el menor inculcado puede cumplir con su tratamiento en libertad. Además, la anterior opción contempla la aplicación de medidas individualizadas de manera más adecuada, ya que el adolescente puede recibir su tratamiento en su comunidad y cerca de su familia.

En el cuadro 3.1 viene desglosado el número de adolescentes que recibieron

tratamiento externo en 2012 por entidad federativa. Por lo que hace a todo el país, hubo un total de 10 mil 048 adolescentes en tratamiento externo por la comisión de

Número de adolescentes en tratamiento externo que seguían su proceso en libertad por conductas antisociales del fuero común por entidad federativa al 31 de diciembre de 2012 Cuadro 3.1

Entidad Federativa	Número de adolescentes en tratamiento externo que seguían su proceso en libertad por conductas antisociales del fuero común
Estados Unidos Mexicanos	10 048
Aguascalientes	43
Baja California	348
Baja California Sur	13
Campeche	27
Coahuila de Zaragoza	112
Colima	74
Chiapas	201
Chihuahua	259
Distrito Federal	4532
Durango	NA
Guanajuato	79
Guerrero	26
Hidalgo	27
Jalisco	658
México	237
Michoacán de Ocampo	14
Morelos	36
Nayarit	138
Nuevo León	226
Oaxaca	NA
Puebla	91
Querétaro	127
Quintana Roo	31
San Luis Potosí	51
Sinaloa	387
Sonora	1711
Tabasco	28
Tamaulipas	482
Tlaxcala	5
Veracruz de Ignacio de la Llave	50
Yucatán	35
Zacatecas	NS

NA: No le aplica el tema y aquí estas entidades reportaron no contar con adolescentes en tratamiento externo.

NS: Se refiere a las administraciones públicas estatales que al momento de la aplicación del cuestionario no contaron con datos o elementos para responder sobre este tema.

Fuente: INEGI. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2013*. Módulo 3: Sistema Penitenciario, México, D.F.

conductas antisociales del fuero común. De este total, casi la mitad se encontraba en el Distrito Federal, que registró 4 mil 532 adolescentes en esta situación. Si se compara con el total de adolescentes internados en centros de tratamiento o internamiento, que ascendió a 4 mil 959 internos, se infiere que hay una mayor tendencia a que los adolescentes lleven a cabo medidas de tratamiento fuera de los centros de internamiento, en concordancia con el principio de usar el internamiento de adolescentes como último recurso.

Existen varias medidas de tratamiento externo para adolescentes, las cuales son establecidas por las diversas leyes estatales en la materia, por ejemplo, en el artículo 89 de la Ley de Justicia para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua, en donde se mencionan las siguientes: libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad, y la estancia domiciliaria sin custodia. Otras medidas que implican un tratamiento externo y son señaladas en las leyes estatales de justicia para adolescentes son³⁵: la formación ética, cultural y social; terapia

ocupacional; participación en programa especiales o acudir a centros de prevención y tratamiento de adicciones; someterse a tratamiento médico o psicológico o terapéutico en instituciones públicas; integrarse en programas de formación en derechos humanos, entre otros.



CENTRO DE TRATAMIENTO O INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES

INFRAESTRUCTURA

Total de **CTIA** en el país **60**

Entidad con mayor número de **CTIA**:

Tamaulipas con 6

Del número de espacios disponibles en los **CTIA**, el **58.78%** es destinado a adolescentes con resolución judicial

Funciones con mayor disponibilidad de instalaciones en los **CTIA**

1. Administrativas
2. Deportivos
3. Aulas escolares

RECURSOS HUMANOS

Total de personal en los **CTIA**

5 mil 741

Número de adolescentes internados por cada custodio-vigilante

1.70

ADOLESCENTES EN TRATAMIENTO

Promedio de adolescentes internados en los **CTIA** por cada 100 mil habitantes:

26.20 adolescentes

Porcentaje de población adolescente en internamiento sin sentencia ▶ **63.17%**

REINSERCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Principales entidades en donde la población adolescente con resolución ejerce alguna actividad ocupacional

- Puebla
- Chiapas
- Campeche

Principales entidades en donde la población adolescente con resolución estudia

- Puebla
- Baja California Sur
- Chiapas



CONCLUSIONES



Con la implementación del sistema integral de justicia para adolescentes a partir de la reforma del artículo 18 constitucional, se intenta dejar atrás el modelo tutelar para menores infractores, como consecuencia del reconocimiento de los adolescentes como sujetos plenos de derecho y de otras protecciones adicionales que giran en torno al respeto de los derechos fundamentales de toda persona sujeta a proceso penal, la reintegración social y familiar, la intervención mínima del derecho penal, la especialización, la igualdad y la no discriminación.

En esta primera publicación sobre justicia para adolescentes a nivel estatal y del Distrito Federal, se brinda un panorama general sobre la composición actual y el desempeño del sistema integral de justicia para adolescentes a nivel local dentro de sus diferentes etapas, en función de la información estadística obtenida mediante los censos de gobiernos estatales de 2013. Los resultados presentados conforman una herramienta útil para conocer, entre otras cosas, la diversidad de la composición orgánica de los subsistemas estatales.

En relación con la estructura y los recursos del sistema integral de justicia para adolescentes, se mostró que en la gran mayoría de las entidades federativas se cumplió con el principio de especialización de las autoridades encargadas de cada una de las etapas del procedimiento penal.

Por lo que se refiere al funcionamiento de estas autoridades, antes que nada, se debe recalcar que los sistemas de justicia estatales y del Distrito Federal, tanto para adolescentes como para adultos, se encuentran en una etapa de transición entre el Sistema Inquisitivo y el Sistema Acusatorio Oral establecido en la reforma penal de 2008. Debido a esta realidad, algunas entidades federativas aún implementan el Sistema Inquisitivo de manera integral, otras de manera conjunta con el Sistema Acusatorio, y unas pocas sólo utilizan este último. Cabe destacar que la implementación del sistema oral es un aspecto importante de la justicia para adolescentes, ya que como se establece en el artículo 46 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: "(...) lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso".

Los hallazgos presentados en esta publicación dan muestra de los alcances actuales de la información estadística nacional sobre la justicia para adolescentes, mismos que permiten elaborar un diagnóstico tanto en términos legislativos, como de infraestructura y de gestión. Sin embargo, se habrá que continuar los trabajos con los distintos actores e instancias involucradas a fin de ampliar la recolección de información, trabajar en su calidad y así estar en posibilidad de elaborar un análisis más exhaustivo sobre el tema y orientar sobre el enfoque e implementación y resultados de las políticas públicas.

NOTAS Y REFERENCIAS

- ¹ En cuanto a las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.
- ² Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, conocidas como las Reglas de Beijing debido a que la resolución fue redactada en una conferencia en la ciudad de Beijing, China. Las reglas fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 1985. Surge ante la necesidad de establecer un documento base a nivel internacional para la protección de los derechos de los menores de edad que entran en conflicto con la ley penal.
- ³ Vasconcelos Méndez, Rubén. *La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales*. (México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009), 90.
- ⁴ Consejo Nacional de Población. "Proyecciones de la población". http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050 (Fecha de consulta: 26 de marzo de 2014).
- ⁵ Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. "Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México". Instituto de Justicia Procesal Penal AC. <http://www.oijj.org/es/docs/informes/informe-sobre-la-justicia-para-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal-en-mexico-es> (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).
- ⁶ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 93.
- ⁷ Moheno Diez, Humberto. "La averiguación previa y el Ministerio Público." El Ministerio Público en el Distrito Federal, num. 84, (1997): 108, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/136/9.pdf> (Fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- ⁸ Idem.
- ⁹ Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. "Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas". <http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Metodologia> (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2014).

- ¹⁰ Arellano Trejo, Efrén. "Sistema integral de justicia para adolescentes". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (septiembre 2006): 7, <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/40799/165045/file/Documentos%20de%20Trabajo%203.pdf> (Fecha de consulta: 25 de febrero de 2014).
- ¹¹ Robo a casa habitación, robo a vehículo, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria y otros robos.
- ¹² Hidalgo Murillo, José Daniel. "Criterios de oportunidad y política criminal". Entre libertad y castigo: dilemas del estado contemporáneo (diciembre 2011): 425, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3104> (Fecha de consulta: 19 de marzo de 2014).
- ¹³ Como parte de la reforma penal del 18 de junio de 2008 se diseñaron diversos mecanismos para poner en operación los procedimientos asociados a la Justicia Alternativa. Estos mecanismos corresponden a un sistema distinto al jurisdiccional, ya que los conflictos se resuelven en un proceso que difiere de un juicio. A pesar de que no se trata de una actividad jurisdiccional en sí, la justicia alternativa se basa en los mecanismos y procedimientos a través de los cuales la víctima u ofendido y el inculpado participan de manera conjunta para la solución de un conflicto derivado de un hecho delictuoso en donde se busca obtener una solución restaurativa con el fin de lograr la restitución de la víctima; así como la reparación del daño y el restablecimiento de derechos por parte del inculpado.
- ¹⁴ Rodríguez, Ernesto. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. "Prevención social del delito y la violencia juvenil: experiencias innovadoras en América Latina". http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docconferencias/conferencia-buenos%20aires%202005-ernesto.pdf (Fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- ¹⁵ El Banco Mundial. "La violencia juvenil en México: Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales". http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSPContentServer/WDSP/IB/2012/11/29/000356161_20121129060725/Rendered/PDF/NonAsciiFileName0.pdf (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).

United Nations Office on Drugs and Crime. "Criteria for the Design and Evaluation of Juvenile Justice Reform Programmes". https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Criteria_for_the_Design_and_Evaluation_of_Juvenile_Justice_Reform_Programmes.pdf (Fecha de consulta: 19 de febrero de 2014).

¹⁶ No incluye 9 mil 441 adolescentes no identificados y 325 en donde no se especificaron su edad y sexo.

¹⁷ Rodríguez, Ernesto, op. cit.

¹⁸ El Banco Mundial, op. cit.

¹⁹ Las leyes de cada entidad federativa incluyen una serie de criterios a los que los jueces especializados deben someter su valoración y su discrecionalidad para la imposición y la individualización de las medidas, entre los que encontramos las características particulares de cada adolescente como su edad, madurez, el tiempo que ha estado detenido, etc..

²⁰ Desde el año 2000, la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 46 inciso F, privilegia la garantía de oralidad en el procedimiento para adolescentes, "que lleva a que se escuche directamente al adolescente implicado en el proceso". Para que prevalezca la voluntad del menor en su declaración, es necesario que sea realizada en presencia de la autoridad jurisdiccional especializada, la cual no debe ser suplantada por ningún otro funcionario.

²¹ Flores Sánchez, Aquiles. "Mujeres en la judicatura Federal en México (Preliminar para un diagnóstico sociológico de las féminas al servicio público de justicia y carrera judicial)". *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, no. 33 (2012): 62.

²² Soto Acosta, Federico Carlos. "Imputabilidad". Cuadernos de la Judicatura. Los menores de edad frente al Derecho Penal, año II, número 14, (2002): 41-57. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1757> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

²³ García Méndez, Emilio. "Adolescentes y responsabilidad penal: un debate latinoamericano". *Revista Pensamiento Penal*, edición 150, (3 de diciembre de 2012). <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/adolescentes-responsabilidad-penal-debate-latinoamericano> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

- ²⁴ Zamudio Angles, Carlos Alberto. "Jóvenes en el narcomenudeo: el caso de la Ciudad de México". *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, no. 13, (junio 2013): 111-123. <http://flacsoandes.org/dspace/handle/10469/5471#.U0hBzvI5MmE> (Fecha de consulta: 11 de abril de 2014).
- ²⁵ INEGI. "Bases de datos". *Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2013. Módulo 2: Impartición de Justicia en Materia Penal*.
- ²⁶ Cruz, José Miguel. "La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en ciudades de América Latina y España". *Revista Panamericana de Salud*, vol. 5, número 4-5, (abril 1999): 266. http://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S1020-49891999000400009&script=sci_arttext (Fecha de consulta: 14 de abril de 2014).
- ²⁷ En el párrafo quinto del artículo 18 constitucional se contempla que "Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente". Para un análisis detallado de la manera en que se implementaron jurídicamente dichas medidas en cada entidad federativa, véanse pp. 402-506 Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 402-506.
- ²⁸ "Aprender a Aprender", México, Secretaría de Educación Pública, Coordinación Sectorial de Educación Primaria, Ciclo Escolar 2000-2006, p. 1. La Secretaría de Educación intenta fomentar una nueva escuela urbana, con el objetivo de estimular las actividades que son necesarias para un aprendizaje permanente y sobre todo de calidad.
- ²⁹ Sottoli, Susana. "Hacia un justicia para adolescentes con respeto a los derechos humanos". UNICEF México. www.unicef.org/mexico/spanish/mx_columna_justicia_adolescentes.docx (Fecha de consulta: 23 de abril de 2014).
- ³⁰ Llama, Mercedes. "El sistema penitenciario en cifras". Sin Embargo, 28 de julio de 2013, http://www.sinembargo.mx/opinion/28-07-2013/16235#_ftn2 (Fecha de consulta: 1 de julio de 2014).
- ³¹ Cillero Bruñol, Miguel. "La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño". *Justicia y Derechos del Niño*, no. 9, (agosto 2007): 243, http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_derechos_9.pdf (Fecha de consulta: 25 de abril de 2014).

³² Idem.

³³ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 344.

³⁴ Linares Carranza, Andrés. "Atención integral del menor infractor; aspectos jurídicos" en *Proyectos legislativos y otros temas penales* (México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003), 263.

³⁵ Vasconcelos Méndez, Rubén, op. cit., 409-416.

LIBROS

Amante García, Cristina, Carlos-Eloy Ferreirós Marcos, Ana Sirvent Botella y Rafael Simons Vallejo eds. *La mediación en el derecho penal de menores*. Madrid: DYKINSON, 2011.

García García, Sandra Alicia. "El Procedimiento Penal" en *El Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, desde la Perspectiva Constitucional*. México: Consejo de la Judicatura Federal, 2011.

Linares Carranza, Andrés. "Atención integral del menor infractor; aspectos jurídicos" en *Proyectos legislativos y otros temas penales*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Silva Sernaqué, Santos Alfonso. *Derechos humanos de los niños y adolescentes y la legislación internacional*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2005.

Vasconcelos Méndez, Rubén. *La justicia para adolescentes en México. Análisis de las leyes estatales*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

Wexler, David B. "Introducción a la <Therapeutic Jurisprudence> y su aplicación en el ámbito de los menores" en *Estudios de Criminología III*. España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2008.

Zepeda Lecouna, Guillermo. "La investigación de los delitos y la subversión de los principios del sistema penal en México" en *La reforma de la justicia en México*. México, D.F.: El Colegio de México AC, 2008.

REVISTAS Y PERIÓDICOS

Flores Sánchez, Aquiles. "Mujeres en la judicatura Federal en México (Preliminar para un diagnóstico sociológico de las féminas al servicio público de justicia y carrera judicial)". *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, No. 33 (2012): 59 – 78.

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Arellano Trejo, Efrén. "Sistema integral de justicia para adolescentes". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, septiembre 2006. <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/40799/165045/file/Documentos%20de%20Trabajo%203.pdf> (Fecha de consulta: 25 de febrero de 2014).

El Banco Mundial. "La violencia juvenil en México: Reporte de la situación, el marco legal y los programas gubernamentales". http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSPContentServer/WDSP/IB/2012/11/29/000356161_20121129060725/Rendered/PDF/NonAsciiFileName0.pdf (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).

Cillero Bruñol, Miguel. "La responsabilidad penal de adolescentes y el interés superior del niño". Justicia y Derechos del Niño, no. 9, agosto 2007. http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justcia_y_derechos_9.pdf (Fecha de consulta: 25 de abril de 2014).

Consejo Nacional de Población. "Proyecciones de la población". http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_la_Poblacion_2010-2050 (Fecha de consulta: 26 de marzo de 2014).

Costa Saraiva, Joao Batista. "El perfil del juez en el nuevo derecho de la infancia y la adolescencia". *Justicia y Derecho del Niño*, no. 9, agosto 2007. http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justcia_y_derechos_9.pdf (Fecha de consulta: 22 de abril de 2014).

Couso, Jaime. "Principio educativo y (re)socialización en el derecho penal juvenil". *Justicia y Derecho del Niño*, no. 9, agosto 2007. http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justcia_y_derechos_9.pdf (Fecha de consulta: 25 de abril de 2014).

Cruz, José Miguel. "La victimización por violencia urbana: niveles y factores asociados en ciudades de América Latina y España". *Revista Panamericana de Salud*, vol. 5, número 4-5, abril 1999. http://www.scielosp.org/scielo.php?pid=S1020-49891999000400009&script=sci_arttext (Fecha de consulta: 14 de abril de 2014).

Dionne, Jacques y Alba Zambrano Constanzo. "Intervención con adolescentes infractores de ley". *Revista El Observador*, no. 5, diciembre 2009. http://www.sename.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5.pdf (Fecha de consulta: 24 de abril de 2014).

Fix Zamudio, Héctor. "La Función Constitucional del Ministerio Público". *Función Constitucional del Ministerio Público*, 2002. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=392> (Fecha de consulta: 18 de febrero de 2014).

Gamboa Montejano, Claudia, Sandra Valdés Robledo y María de la Luz García San Vicentes. Cámara de Diputados LIX Legislatura. "Implantación de un nuevo sistema de justicia para adolescentes en México". <http://www.diputados.gob.mx/cedia/sia/spi/SPI-ISS-04-06.pdf> (Fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).

- García Méndez, Emilio. "Adolescentes y responsabilidad penal: un debate latinoamericano". Revista Pensamiento Penal, edición 150, 3 de diciembre de 2012. <http://www.pensamientopenal.com.ar/articulos/adolescentes-responsabilidad-penal-debate-latinoamericano> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).
- González Ibarra, Juan de Dios y Ladislao Adrián Reyes Barragán. "La administración de justicia de menores en México. La reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Boletín Mexicano de Derecho Comparado año XL, no. 118, enero-abril 2007. <http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex118/BMD000011803.pdf> (Fecha de consulta: 19 de febrero de 2014).
- Hidalgo Murillo, José Daniel. "Criterios de oportunidad y política criminal". Entre libertad y castigo: dilemas del estado contemporáneo, diciembre 2011. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3104> (Fecha de consulta: 19 de marzo de 2014).
- Moheno Diez, Humberto. "La averiguación previa y el Ministerio Público." El Ministerio Público en el Distrito Federal, num. 84, 1997. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/136/9.pdf> (Fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- Observatorio Internacional de Justicia Juvenil. "Informe sobre la justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal en México". Instituto de Justicia Procesal Penal AC. <http://www.oijj.org/es/docs/informes/informe-sobre-la-justicia-para-adolescentes-en-conflicto-con-la-ley-penal-en-mexico-es> (Fecha de consulta: 17 de febrero de 2014).
- Ramírez Salazar, Juan Carlos. "Justicia penal para adolescentes, principios y jurisprudencia". Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales año III, no. 5, enero-junio 2011. <http://www.uaslp.mx/Spanish/Academicas/FD/REDHES/Documents/Redhes5-06.pdf> (Fecha de consulta: 6 de marzo de 2014).

Rodríguez, Ernesto. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. "Prevención social del delito y la violencia juvenil: experiencias innovadoras en América Latina". http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_docconferencias/conferencia-buenos%20aires%202005-ernesto.pdf (Fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).

Sánchez Cordero, Olga. "Introducción a la interpretación del artículo 18 Constitucional", Suprema Corte de Justicia de la Nación, <http://www2.scjn.gob.mx/ministros/oscgv/Conf/conferencia-menores-infractores-acapulco.pdf> (Fecha de consulta: 25 de febrero de 2014).

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. "Metodología para la Clasificación y Estratificación de las Entidades Federativas". <http://www.setec.gob.mx/es/SETEC/Metodologia> (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2014).

Soto Acosta, Federico Carlos. "Imputabilidad". Cuadernos de la Judicatura. Los menores de edad frente al Derecho Penal, año II, número 14, 2002. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1757> (Fecha de consulta: 10 de abril de 2014).

Sottoli, Susana. UNICEF México. "Hacia un justicia para adolescentes con respeto a los derechos humanos". www.unicef.org/mexico/spanish/mx_columna_justicia_adolescentes.docx (Fecha de consulta: 23 de abril de 2014).

United Nations. "Fact Sheet on Juvenile Justice". <http://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/wyr11/FactSheetonYouthandJuvenileJustice.pdf> (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2014).

United Nations Office on Drugs and Crime. "Criteria for the Design and Evaluation of Juvenile Justice Reform Programmes". https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Criteria_for_the_Design_and_Evaluation_of_Juvenile_Justice_Reform_Programmes.pdf (Fecha de consulta: 19 de febrero de 2014).

Walter, Joachim. "Estudios de reincidencia: fenómeno a estudiar para el diseño de un sistema de ejecución de la pena juvenil". Revista El Observador, no. 5, diciembre 2009. http://www.sename.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5.pdf (Fecha de consulta: 24 de abril de 2014).

Zamudio Angles, Carlos Alberto. "Jóvenes en el narcomenudeo: el caso de la Ciudad de México". Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, no. 13, junio 2013. <http://flacsoandes.org/dspace/handle/10469/5471#>. UOhBzvl5MmE (Fecha de consulta: 11 de abril de 2014).